



RV: Comunicación de respuesta - perfiles para drywall

Desde Luis Hernando Sánchez Zapata <lhsanchez@mincit.gov.co>

Fecha Mié 28/08/2024 8:39 AM

Para Sandra Milena Acosta Roa <sacosta@mincit.gov.co>

Hola Sandra, este es la solicitud de la base de datos de la DIAN para perfiles para drywall.

Saludos,

Profesional Especializado
Luis Hernando Sanchez Zapata
lhsanchez@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676
Grupo Dumping y Subvenciones – SubDirección
de Prácticas Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Luciano Chaparro

Enviado el: martes, 27 de agosto de 2024 4:18 p. m.

Para: Luis Hernando Sánchez Zapata <lhsanchez@mincit.gov.co>

Asunto: RV: Comunicación de respuesta

Requerimiento de base de datos a la DIAN

Cordialmente,

Coordinador
Luciano Chaparro Barrera
Grupo Dumping y Subvenciones
lchaparro@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1601
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 No.13ª-15/53 Edificio CCI – Piso 16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Certificacion Gestiondoc

Enviado el: lunes, 22 de julio de 2024 9:59 a. m.

Para: INÍRIDA PAREDES <iparedes@dian.gov.co>

CC: Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Gladys Gonzalez Castro <ggonzalezc@mincit.gov.co>; Yessika Fazully Masmela Fonseca <ymasmela@mincit.gov.co>; Yuliana Andrea Mejía Toro - Cont <ymejia@mincit.gov.co>

Asunto: Comunicación de respuesta



Señor(a) INÍRIDA PAREDES

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su solicitud **2-2024-019846** del 2024-07-22 09:53:55 AM.

Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos esforzamos constantemente por mejorar la calidad en la atención a nuestros usuarios y poderles brindar respuestas claras y oportunas a cada una de sus solicitudes.

Teniendo en cuenta que recientemente usted accedió a consultar nuestros servicios, nos gustaría conocer su experiencia, razón por la cual respetuosamente lo invitamos a diligenciar una breve encuesta disponible AQUÍ [ENCUESTA](#)

Su opinión será utilizada para asegurar que continuemos satisfaciendo sus necesidades.

Si en el momento en que hizo uso de nuestros servicios contestó la encuesta, favor hacer caso omiso de la presente invitación.

"ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo."

Cordialmente,

Servicio al ciudadano

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!

COMUNICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO	
Asunto	DUMPING Y SALVAGUARDIAS - Solicitud Revisada
Destinatarios	jaserrano@araujoibarra.com;
C.C.	
Fecha Creación	11-09-2024 14:57:256
Fecha Envío	11-09-2024 14:57:256

Contenido	Señor(a) peticionario(a), se ha revisado en el sistema de información de Dumping y Salvaguardias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo su solicitud con el número de radicación 44 en la categoría de DUMPING.
A continuación encontrará el listado de requerimientos, por favor, ingrese al sistema y de respuesta a los mismos.
La fecha límite para dar respuesta a los requerimientos de la solicitud es 09-10-2024. De manera atenta, nos dirigimos a usted en calidad apoderado especial de las sociedades CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S. - COLMENA S.A.S y MANUFACTURAS S.A.S. – MATECSA S.A.S., para informarle que, revisada la información radicada a través del aplicativo "Dumping, Subvenciones y Salvaguardias" de este Ministerio bajo el No. 44 del 03 de julio de 2024, así como la aportada en respuesta al requerimiento 2-2024-020307 relacionada con la solicitud del asunto, es necesario aportar o aclarar la información que se indica a continuación para proceder con la evaluación del mérito de la solicitud para decidir sobre la apertura de examen de extinción, por cuanto se encontró que no fueron aportadas las metodologías, supuestos y proyecciones para los escenarios con y sin los derechos antidumping vigentes impuestos mediante resolución 280 del 29 de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial 51.847 del 3 de noviembre de 2021: En primer lugar, respecto a la naturaleza del examen de extinción, el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping de la OMC en concordancia con el artículo 2.2.3.7.10.3. del Decreto 1794 de 2020, disponen que el objeto del examen es determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto permitiría la continuación o la repetición del daño y del dumping que se pretendían corregir; por lo cual las proyecciones que justifiquen una solicitud de prórroga de derechos antidumping deben basarse en los escenarios de la supresión o no del derecho antidumping impuesto que se encuentra vigente, sin ningún tipo de ajuste. 1. Importaciones Se solicita enviar nuevamente las cifras reales y las proyectadas de volúmenes y precios de las importaciones, considerando únicamente las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, sin incluir la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, por cuanto ésta no fue objeto de las medidas antidumping
------------------	--

	impuestas mediante la Resolución 280 del 29 de octubre de 2021, razón por la cual no deberá ser tenida en cuenta ni en la cifras reales ni en el cálculo de la proyección de volúmenes y precios de importación para los semestres de los años 2024 y 2025. Es importante mencionar, que también se deberá allegar la metodología con los respectivos ajustes, incluyendo el reporte de pronósticos de las importaciones con el procedimiento, los datos usados, los cálculos y las variables utilizadas en las proyecciones. Al revisar las proyecciones de volúmenes y precios de las importaciones procedentes de la República Popular China y de los demás países, (METODOLOGÍA DE LAS PROYECCIONES – APENDICE A y METODOLOGÍA DE LAS PROYECCIONES – APENDICE B), en el escenario de no prorrogar la medida antidumping, se observa que la metodología presentada por la peticionaria además de las subpartidas arancelarias 7616.61.00.00, 7616.91.00.00 y 7228.70.00.00, incluye y considera la subpartida arancelaria 7308.90.10.00. De este modo, se solicita enviar nuevamente las proyecciones de los volúmenes y precios de las importaciones considerando únicamente las partidas arancelarias 7616.61.00.00, 7616.91.00.00, 7228.70.00.00. 2. Daño Económico y Financiero 2.1 Variables económicas Analizadas las cifras económicas presentadas se encontró que, no se aportaron las metodologías, supuestos y proyecciones para el escenario en el cual se mantienen los derechos antidumping vigentes, impuestos mediante resolución 280 de 2021, para los semestres de los años 2024 y 2025. Al respecto, se resalta que en su lugar fueron aportadas las proyecciones en un escenario con medida corregida, incluyendo la elusión a través de la subpartida 7308.90.10.00. De otra parte, se requiere que la construcción del mercado nacional de los perfiles para Drywall se circunscriba a los escenarios de mantener los derechos antidumping vigentes o eliminar los mismos, sin incluir ningún tipo de ajuste, como es el caso de la elusión por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00. Al respecto, revisadas las cifras consolidadas aportadas en el anexo 10
--	--

	Cuadro variables de daño relacionado con los volúmenes de ventas nacionales en los dos escenarios presentados, se observa que estas difieren de las cifras reportadas en los cuadros del Apéndice D del anexo 15 en los cuales construyen el Consumo Nacional Aparente para los periodos proyectados. Similar situación ocurre con el precio de la rama de producción nacional reportado en el anexo 10 Cuadro variables de daño, el cual desde el segundo semestre de 2023 difiere del reportado en el Apéndice C del anexo 15. Dado que el precio se obtiene de la relación de los ingresos por ventas netas tomados de los estados financieros y los volúmenes de ventas del anexo 10, es necesario revisar y si es del caso ajustar los ingresos reportados en los estados de resultados. 2.2 Variables Financieras Revisadas las cifras financieras allegadas se encontró que, no fueron aportadas las metodologías, supuestos y proyecciones para el escenario en el cual se mantienen los derechos antidumping vigentes, impuestos mediante resolución 280 del 29 de octubre de 2021, para los semestres de los años 2024 y 2025. Al respecto, en su lugar fueron aportadas las proyecciones en un escenario con medida corregida, incluyendo la elusión a través de la subpartida 7308.90.10.00. Los anteriores elementos encontrados, implican el ajuste en las metodologías, supuestos y proyecciones realizadas en los escenarios de manteniendo los derechos antidumping vigentes o eliminando los mismos. 3. Confidencialidad En relación con la información solicitada como respuesta a los anteriores numerales, es importante aportar las correspondientes versiones públicas y confidenciales, asimismo, aclarar qué documentos deben considerarse como confidenciales y proporcionar la respectiva versión pública, junto con la debida justificación para efectos de mantener su confidencialidad. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 del 2020 y las normas aplicables, como el Código de Comercio, Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y
--	--

	demás regulaciones pertinentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.4 del Decreto 1794 de 2020, el plazo máximo para presentar o aclarar la información solicitada es veinte (20) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Si transcurrido dicho plazo esta información no ha sido allegada en su totalidad, se considerará que el peticionario ha desistido de la solicitud y se procederá a devolver al peticionario la información suministrada.
--	---

COMUNICACIÓN CORREO ELECTRÓNICO	
Asunto	Requerimiento solicitud de examen de extinción derechos antidumping impuestos a las importaciones de perfiles de acero aleados y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume - perfiles para drywall, clasificados por las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, originarias de la República Popular China y aplicación de una medida antielusión a las importaciones del producto mencionado.
Destinatarios	
C.C.	anwarelmuffy@yahoo.com;acardenas@mincit.gov.co;mcardoza@mincit.gov.co;lduqued@mincit.gov.co;LHSANCHEZ@MINCIT.GOV.CO;ndiaz@mincit.gov.co;sacosta@mincit.gov.co;mguerra@mincit.gov.co;nalvarado@mincit.gov.co;ymejia@mincit.gov.co;ggonzalez@mincit.gov.co;
Fecha Creación	11-09-2024 15:06:00
Fecha Envío	11-09-2024 15:06:692
Archivos Adjuntos	[2-2024-025063-correspondencia de salida - inicial-2572601 requerimiento 11 09 2024.pdf]
Contenido	De manera atenta, nos dirigimos a usted en calidad apoderado especial de las sociedades CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S. - COLMENA S.A.S y MANUFACTURAS S.A.S. – MATECSA S.A.S., para informarle que, revisada la información radicada a través del aplicativo "Dumping, Subvenciones y Salvaguardias" de este Ministerio bajo el No. 44 del 03 de julio de 2024, así como la aportada en respuesta al requerimiento 2-2024-020307 relacionada con la solicitud del asunto, es necesario aportar o aclarar la información que se indica a continuación para proceder con la evaluación del mérito de la solicitud para decidir sobre la apertura de examen de extinción, por cuanto se encontró que no fueron aportadas las metodologías, supuestos y proyecciones para los escenarios con y sin los derechos antidumping vigentes impuestos mediante resolución 280 del 29 de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial 51.847 del 3 de noviembre de 2021

SPC

Bogotá D.C, 11 de septiembre de 2024

Doctor
MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO
Apoderado especial
COLMENA S.A.S. y MANUFACTURAS S.A.S. - MATECSA.
mibarra@araujoibarra.com

Asunto : Requerimiento solicitud de examen de extinción derechos antidumping impuestos a las importaciones de perfiles de acero aleados y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume - perfiles para drywall, clasificados por las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, originarias de la República Popular China y aplicación de una medida antielusión a las importaciones del producto mencionado.

Respetado doctor Ibarra:

De manera atenta, nos dirigimos a usted en calidad apoderado especial de las sociedades CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S. - COLMENA S.A.S y MANUFACTURAS S.A.S. – MATECSA S.A.S., para informarle que, revisada la información radicada a través del aplicativo "Dumping, Subvenciones y Salvaguardias" de este Ministerio bajo el No. 44 del 03 de julio de 2024, así como la aportada en respuesta al requerimiento 2-2024-020307 relacionada con la solicitud del asunto, es necesario aportar o aclarar la información que se indica a continuación para proceder con la evaluación del mérito de la solicitud para decidir sobre la apertura de examen de extinción, por cuanto se encontró que no fueron aportadas las metodologías, supuestos y proyecciones para los escenarios con y sin los derechos antidumping vigentes impuestos mediante resolución 280 del 29 de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial 51.847 del 3 de noviembre de 2021:

En primer lugar, respecto a la naturaleza del examen de extinción, el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping de la OMC en concordancia con el artículo 2.2.3.7.10.3. del Decreto 1794 de 2020, disponen que el objeto del examen es determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto permitiría la continuación o la repetición del daño y del dumping que se pretendían corregir; por lo cual las proyecciones que justifiquen una solicitud de prórroga de derechos antidumping deben basarse en los escenarios de la

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

supresión o no del derecho antidumping impuesto que se encuentra vigente, sin ningún tipo de ajuste.

1. Importaciones

Se solicita enviar nuevamente las cifras reales y las proyectadas de volúmenes y precios de las importaciones, considerando únicamente las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, sin incluir la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, por cuanto ésta no fue objeto de las medidas antidumping impuestas mediante la Resolución 280 del 29 de octubre de 2021, razón por la cual no deberá ser tomada en cuenta ni en la cifras reales ni en el cálculo de la proyección de volúmenes y precios de importación para los semestres de los años 2024 y 2025.

Es importante mencionar, que también se deberá allegar la metodología con los respectivos ajustes, incluyendo el reporte de pronósticos de las importaciones con el procedimiento, los datos usados, los cálculos y las variables utilizadas en las proyecciones.

Al revisar las proyecciones de volúmenes y precios de las importaciones procedentes de la República Popular China y de los demás países, (METODOLOGÍA DE LAS PROYECCIONES – APENDICE A y METODOLOGÍA DE LAS PROYECCIONES – APENDICE B), en el escenario de no prorrogar la medida antidumping, se observa que la metodología presentada por la peticionaria además de las subpartidas arancelarias 7616.61.00.00, 7616.91.00.00 y 7228.70.00.00, incluye y considera la subpartida arancelaria 7308.90.10.00.

De este modo, se solicita enviar nuevamente las proyecciones de los volúmenes y precios de las importaciones considerando únicamente las partidas arancelarias 7616.61.00.00, 7616.91.00.00, 7228.70.00.00.

2. Daño Económico y Financiero

2.1 Variables económicas

Analizadas las cifras económicas presentadas se encontró que, no se aportaron las metodologías, supuestos y proyecciones para el escenario en el cual se mantienen los derechos antidumping vigentes, impuestos mediante resolución 280 de 2021, para los semestres de los años 2024 y 2025. Al respecto, se resalta que en su lugar fueron aportadas las proyecciones en un escenario con medida corregida, incluyendo la elusión a través de la subpartida 7308.90.10.00.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

De otra parte, se requiere que la construcción del mercado nacional de los perfiles para Drywall se circunscriba a los escenarios de mantener los derechos antidumping vigentes o eliminar los mismos, sin incluir ningún tipo de ajuste, como es el caso de la elusión por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00.

Al respecto, revisadas las cifras consolidadas aportadas en el anexo 10 Cuadro variables de daño relacionado con los volúmenes de ventas nacionales en los dos escenarios presentados, se observa que estas difieren de las cifras reportadas en los cuadros del Apéndice D del anexo 15 en los cuales construyen el Consumo Nacional Aparente para los periodos proyectados.

Similar situación ocurre con el precio de la rama de producción nacional reportado en el anexo 10 Cuadro variables de daño, el cual desde el segundo semestre de 2023 difiere del reportado en el Apéndice C del anexo 15. Dado que el precio se obtiene de la relación de los ingresos por ventas netas tomados de los estados financieros y los volúmenes de ventas del anexo 10, es necesario revisar y si es del caso ajustar los ingresos reportados en los estados de resultados.

2.2 Variables Financieras

Revisadas las cifras financieras allegadas se encontró que, no fueron aportadas las metodologías, supuestos y proyecciones para el escenario en el cual se mantienen los derechos antidumping vigentes, impuestos mediante resolución 280 del 29 de octubre de 2021, para los semestres de los años 2024 y 2025. Al respecto, en su lugar fueron aportadas las proyecciones en un escenario con medida corregida, incluyendo la elusión a través de la subpartida 7308.90.10.00.

Los anteriores elementos encontrados, implican el ajuste en las metodologías, supuestos y proyecciones realizadas en los escenarios de manteniendo los derechos antidumping vigentes o eliminando los mismos.

3. Confidencialidad

En relación con la información solicitada como respuesta a los anteriores numerales, es importante aportar las correspondientes versiones públicas y confidenciales, asimismo, aclarar qué documentos deben considerarse como confidenciales y proporcionar la respectiva versión pública, junto con la debida justificación para efectos de mantener su confidencialidad.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 del 2020 y las normas aplicables, como el Código de Comercio, Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC),

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

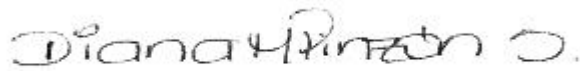
Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás regulaciones pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.4 del Decreto 1794 de 2020, el plazo máximo para presentar o aclarar la información solicitada es veinte (20) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Si transcurrido dicho plazo esta información no ha sido allegada en su totalidad, se considerará que el peticionario ha desistido de la solicitud y se procederá a devolver al peticionario la información suministrada.

Finalmente, en caso de requerir alguna aclaración adicional, favor contactarse a la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, al siguiente correo electrónico info@mincit.gov.co.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



DIANA MARCELA PINZON SIERRA
SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES
ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
LUIS HERNANDO SANCHEZ ZAPATA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA
MARIAM IBETH GUERRA DE LUQUE CONT - CONTRATISTA
MARIA VICTORIA CARDOZO MAGLIONI CONT - CONTRATISTA

CopiaExt:

Folios: 5

Anexos:0

Nombre anexos:

Elaboró: LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Revisó: LUCIANO CHAPARRO BARRERA
Aprobó: DIANA MARCELA PINZON SIERRA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



**RESPUESTA AL REQUERIMIENTO NO. 2-2024-025063 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PARA LA SOLICITUD DE EXAMEN DE EXTINCIÓN DERECHOS ANTIDUMPING
IMPUESTOS A LAS IMPORTACIONES DE PERFILES DE ACERO ALEADOS Y SIN
ALEAR, EN LÁMINA GALVANIZADA Y GALVALUME - PERFILES PARA DRYWALL,
CLASIFICADOS POR LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7216.61.00.00, 7216.91.00.00
Y 7228.70.00.00, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y APLICACIÓN DE
UNA MEDIDA ANTIELUSIÓN A LAS IMPORTACIONES DEL PRODUCTO ANTES
MENCIONADO.**

1. Identificación y justificación de la documentación confidencial.

Solicitamos mantener la debida reserva de confidencialidad, como quiera que en el presente documento incluimos información sensible de las compañías Peticionarias, cuyo conocimiento y divulgación por parte de terceros afectaría negativamente su desempeño.

Se trata de información comercial, económica y financiera de alta relevancia para el desenvolvimiento normal de las actividades de las compañías. En la versión pública se aportarán los resúmenes no confidenciales de los documentos señalados.

A continuación, se presenta un listado detallado de los documentos:

Tabla 1. Identificación de la documentación confidencial.

Documento y/o Anexo	Tipo
Anexo 1 Análisis del Impacto de la Medida - Ajustado	Confidencial
Anexo 3 Reiteración del daño - Ajustado	Confidencial
Anexo 10. Variables de Daño Proyectados	Confidencial
Anexo 11. Inventarios, Producción y Ventas Proyectados	Confidencial
Anexo 12-1 y 12-2 Estados de Resultados Estado de Costos de Producción Proyectados	Confidencial
Metodologías de Proyecciones	Confidencial
Anexo 6 Informe Prospectiva Económica	Confidencial

Tal como se evidencia en el cuadro anterior, la información que los Peticionarios consideraron como confidencial contiene datos sumamente específicos que permiten conocer con un gran nivel de detalle el desempeño de compañías colombianas en el sector bajo estudio y,



especialmente, de COLMENA S.A.S y MATECSA S.A.S (en adelante las “Peticionarias”) Esta información se centra en análisis económicos sobre una línea de producción muy específica: perfiles de acero aleados y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume - perfiles para drywall. Lo anterior hace de esta una información de carácter especialmente sensible.

La Respuesta al Requerimiento No. 2-2024-025063 del 11 de septiembre de 2024 presenta en sus anexos cuadros que se basan en la discriminación de los factores bajo estudio en semestres y periodos específicos. En este sentido, la información es considerada confidencial no solo por la importancia que tiene para los actores involucrados en sus procesos empresariales e industriales, sino también por la especificidad con que fue presentada. A continuación, se presentan los argumentos jurídicos por los cuales se aplicó la confidencialidad sobre cada uno de los puntos resumidos en el cuadro anterior:

1.1. Secreto empresarial

La decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones (en adelante la “CAN”) dispuso la siguiente definición sobre secreto empresarial:

“Artículo 260.- Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva; b) tenga un valor comercial por ser secreta; y c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. (Subrayado fuera de texto)”

De la anterior definición se puede concluir que los siguientes elementos son esenciales para identificar secretos empresariales que, por su naturaleza, son confidenciales:

- (i) Que la información no sea generalmente conocida o accesible para personas del mismo círculo;
- (ii) Que la información tenga valor comercial;
- (iii) Que el poseedor de la información haya tomado medidas para mantener la información secreta.



Adicionalmente, la norma es clara al establecer que dentro de los secretos empresariales se incluye información sobre procesos de producción de las empresas y sobre la distribución o comercialización de productos.

1.1.1. El secreto empresarial en la respuesta al requerimiento

En la respuesta al requerimiento bajo estudio, cada uno de los puntos confidenciales cumple con los requisitos para ser considerado como secreto empresarial, de acuerdo con la Decisión 486 de la CAN. En este sentido, la información:

- (i) No es normalmente conocida ni accesible para otras personas del mismo círculo, ya que se trata de datos propios de los Peticionarios, los cuales se obtienen a partir del conocimiento específico con respecto al desarrollo del objeto social de la compañía en cada semestre analizado.

Por ejemplo, la producción de CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S. - COLMENA S.A.S y MANUFACTURAS S.A.S. – MATECSA S.A.S. de perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, sus ingresos por ventas netas, la productividad de sus trabajadores o el volumen de su producción y de sus exportaciones es información específica a la cual solo tienen acceso las personas autorizadas por la compañía. Si esta información no es revelada por CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S. - COLMENA S.A.S y MANUFACTURAS S.A.S. – MATECSA S.A.S. ningún tercero ajeno conocería de dicha información con la especificidad y precisión con que fue presentada en la Solicitud confidencial.

Adicionalmente, la información confidencial dentro de la Solicitud que no hace referencia puntualmente a CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S. - COLMENA S.A.S y MANUFACTURAS S.A.S. – MATECSA S.A.S. se derivó en gran medida de los datos de los Peticionarios, por lo cual tampoco podría conocerse, a menos de que CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S. - COLMENA S.A.S y MANUFACTURAS S.A.S. – MATECSA S.A.S. decidiera revelar los datos y cifras que se utilizaron en los procesos de análisis económico.

- (ii) La información confidencial dispuesta en la Solicitud tiene un claro valor comercial porque a través de ella se revela el desempeño real y proyectado de los Peticionarios en el desarrollo de su actividad económica, así como el estado de la compañía y su capacidad para competir. Además, dicha información permite la creación de estrategias corporativas y guía a los administradores de la empresa para decidir el rumbo que la sociedad tomará. Adicionalmente, los datos incorporados como confidenciales permiten hacer seguimiento de los resultados de la compañía y conocer su desempeño con un nivel de detalle muy profundo.



- (iii) En el caso particular, los poseedores y los propietarios de la información están llevando a cabo todas las acciones que se encuentran a su alcance para proteger los datos y cifras que resultan sensibles y confidenciales. Primero, porque presentaron una versión confidencial de la Solicitud, estableciendo explícitamente que los datos suprimidos tenían la naturaleza de confidenciales. Segundo, porque a través del presente documento los poseedores reiteran la calidad de confidencial de los datos ocultos y reafirman su interés en proteger la información en cuestión.
- (iv) Por último, dentro de la información que los Peticionarios decidió reservar se encuentran datos directamente relacionados con sus procesos de comercialización, incluyendo la Producción de CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S. - COLMENA S.A.S y MANUFACTURAS S.A.S. – MATECSA S.A.S. de perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, sus ingresos por ventas, costos de venta, utilidad bruta, volumen de producción y la capacidad instalada de los Peticionarios para la producción de perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, la información oculta en la Solicitud confidencial enviada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se refiere a procesos de producción, distribución y comercialización de productos, por lo cual los datos considerados como confidenciales encajan en la descripción de secreto empresarial establecida por el Artículo 260 de la decisión 486 de la CAN, que determinó que: "(...) La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios."

De conformidad con el análisis planteado, la información que los Peticionarios suprimieron de la versión pública de la Solicitud cumple con todos los requisitos para ser considerada como secreto empresarial, en tanto que: i) es información que generalmente no conocen personas del mismo círculo, ii) tiene valor comercial y (iii) el poseedor de la información tomó medidas para mantener la información secreta. Adicionalmente, la información oculta se relaciona claramente con los procesos de producción de los Peticionarios y se refiere explícitamente a ellos, así como a sus procesos de comercialización y distribución de perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío.

1.2. Reserva de libros y papeles del comerciante

Distintas normas guían la interpretación legal con respecto a la reserva de libros y papeles del comerciante. Las siguientes son las más relevantes:



Artículo 15 de la Constitución Política:

“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.”¹ (Subrayado fuera de texto)”

El artículo 15 de la Constitución Política estableció el derecho a la intimidad y lo relacionó directamente con la potestad que tienen las personas para reservar su información.

De hecho, el artículo dispone como excepción la revelación de libros de contabilidad y de otros documentos privados que pueden ser exigidos específicamente para efectos tributarios o judiciales por autoridades estatales, así como también para ejercer la inspección, vigilancia e intervención del Estado. No obstante, el artículo no plantea ninguna otra causal para que un comerciante deba revelar su información confidencial, ni ceder su derecho a la intimidad, el cual se evidencia, en la práctica, en el secreto que puede mantener sobre sus libros y documentos.

En este sentido, los Peticionarios tienen la posibilidad de aplicar, por regla general, su derecho a la intimidad y revelar únicamente a la autoridad que lo solicite en ejercicio del principio de legalidad, la información que esta deba conocer de conformidad con el Artículo 16 constitucional.

Artículo 61 del Código de Comercio:

Este Artículo, ubicado en el capítulo de reserva y exhibición de libros de comercio del Código de Comercio dispone que:

“Los libros y papeles del comerciante no podrán examinarse por personas distintas de sus propietarios o personas autorizadas para ello, sino para los fines indicados en la Constitución Nacional y mediante orden de autoridad competente.

¹ Texto resaltado por los autores de este documento



Lo dispuesto en este artículo no restringirá el derecho de inspección que confiere la ley a los asociados sobre libros y papeles de las compañías comerciales, ni el que corresponda a quienes cumplan funciones de vigilancia o auditoría en las mismas.” (Subrayado fuera de texto)”

De acuerdo con el artículo en cuestión, los libros y la información que estos contienen son confidenciales y se encuentran sometidos a reserva. Las únicas personas que tienen la posibilidad de acceder a la información contenida en ellos son los accionistas en ejercicio de su derecho de inspección, así como las personas autorizadas expresamente para ello.

Para la comprensión integral del artículo anterior es relevante mencionar la definición de libros de comercio:

Artículo 49 del Código de Comercio:

El artículo 49 del Código de Comercio estableció la siguiente definición correspondiente a los libros de comercio:

“Para los efectos legales, cuando se haga referencia a los libros de comercio, se entenderán por tales los que determine la ley como obligatorios y los auxiliares necesarios para el completo entendimiento de aquéllos.”

En ese sentido, se puede concluir que los libros de registro de accionistas, los libros de contabilidad y los libros de actas de Asamblea, Junta de Socios y Junta Directiva gozan de reserva, de lo que se concluye que los comerciantes no tienen la obligación de hacerlos públicos.

Adicionalmente, la Superintendencia de Sociedades ha reconocido que la definición de libros incluye también todos aquellos “(...) documentos soporte de cada uno de los registros, relacionados con la actividad económica de la empresa. Todos ellos, por virtud del artículo 61 del C. Co., se encuentran cobijados por la reserva de carácter general, que se desplaza únicamente por mandato de la ley.” (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-129999 del 28 de junio de 2016).

1.3. La reserva en el caso particular

Respecto de la respuesta al requerimiento, la reserva es aplicable, pues los Peticionarios está protegiendo su derecho a la intimidad válidamente, en tanto que su información no debe ser revelada al tener el carácter de privada (por regla general), a menos de que una autoridad exija que los Peticionarios la presente por causales dispuestas en la ley. No obstante, en el caso particular, la autoridad tiene acceso a toda la información confidencial de los Peticionarios y no existen razones legales que indiquen que los Peticionarios deba hacer pública a terceros información delicada y sensible sobre su negocio, tal como la que se enumeró en la Tabla 1.



Además, la información que se presenta como confidencial en la Solicitud hace referencia a datos y cifras específicos de los Peticionarios, contenida en libros, documentos y papeles del comerciante, por lo cual es aplicable el Artículo 61 del Código de Comercio.

En el mismo sentido, la Superintendencia ha manifestado que la reserva es aplicable no solo porque la ley lo indica con respecto a los libros de comercio, sino por la calidad misma de la información, que estos contienen: *“pues (...) contienen la discriminación efectiva de las cuentas y de los registros sobre los movimientos económicos del comerciante, los cuales la sociedad no tiene la obligación de revelar.”* (Superintendencia de Sociedades, oficio 220- 139363 del 09 de octubre de 2013).

Este es el caso de la información confidencial que se entrega al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la respuesta al requerimiento No. 2-2024-020307 del 25 de julio de 2024, la cual contiene datos reales y proyectados de los Peticionarios sobre producción, costos y ventas, entre otras variables. Esta información es especialmente delicada debido a que permite conocer los movimientos económicos del comerciante y discrimina de forma muy específica la información correspondiente a los factores económicos, al establecerla de forma semestral y con respecto a una sola línea específica de producto: perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío.

1. Anexo 1. Análisis del Impacto de la Medida – Ajustado

El 1. Anexo 1. Análisis del Impacto de la Medida – Ajustado presenta información sobre los volúmenes de producción, ventas y proyecciones de los Peticionarios, así como porcentajes de participación en el mercado, estimaciones en el consumo nacional aparente y proyecciones de precios, toda esta información cabe dentro de los supuestos de secreto empresarial y debe guardar la debida confidencialidad de acuerdo con los argumentos que se exponen a continuación:

a. Secreto empresarial

La decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones (en adelante la “CAN”) dispuso la siguiente definición sobre secreto empresarial:

*“Artículo 260.- Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, **que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial**, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: **a) secreta**, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, **no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible** por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva; **b) tenga un valor comercial por ser secreta**; y c) haya sido **objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta**. La información de un secreto empresarial podrá estar*



*referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de **distribución o comercialización de productos** o prestación de servicios.” (Subrayado fuera de texto)*

De la anterior definición se puede concluir que los siguientes elementos son esenciales para identificar secretos empresariales que, por su naturaleza, son confidenciales:

- (i) Que la información no sea generalmente conocida o accesible para personas del mismo círculo;
- (ii) Que la información tenga valor comercial;
- (iii) Que el poseedor de la información haya tomado medidas para mantener la información secreta.

b. Secreto empresarial en el Anexo 1. Análisis del Impacto de la Medida – Ajustado

- (i) La información que se presenta en el anexo no es generalmente conocida, ni son datos a los cuales las personas externas a la compañía puedan acceder fácilmente, especialmente porque se trata de datos sumamente específicos que se derivan de la ejecución continuada y cotidiana del objeto social.
- (ii) Se trata de información esencial para el negocio pues incluye el contenido sobre compras que realizó los Peticionarios para desarrollar el producto en distintos periodos. Estos datos son la base para el desarrollo productivo de los Peticionarios, así como para la posterior comercialización de los productos. Por lo anterior, tiene un gran valor comercial.
- (iii) Como en los demás casos, el poseedor de la información ha tomado medidas para mantener la información secreta. Esto se evidencia en la versión pública del anexo, en la cual se restringió el acceso a la información y a las cifras contempladas.

De acuerdo con todo lo anterior, se puede considerar que la anexo llamado Análisis del Impacto de la Medida – Ajustado contiene información relevante comercialmente, información que hasta ahora no ha sido divulgada que constituye un secreto empresarial debido a la gran importancia que contienen sus datos y gracias a que cumple con los presupuestos dispuestos en la norma citada previamente.

2. Anexo 3. Reiteración del daño - Ajustado

El Anexo 3. Reiteración del daño - Ajustado presenta información sobre los volúmenes de producción, ventas y proyecciones de los Peticionarios, así como porcentajes de participación en el mercado, estimaciones en el consumo nacional aparente y proyecciones de precios, toda esta información cabe dentro de los supuestos de secreto empresarial y debe guardar la debida confidencialidad de acuerdo con los argumentos que se exponen a continuación:



a. Secreto empresarial

La decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones (en adelante la “CAN”) dispuso la siguiente definición sobre secreto empresarial:

*“Artículo 260.- Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, **que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial**, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: **a) secreta**, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, **no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible** por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva; **b) tenga un valor comercial por ser secreta**; y c) haya sido **objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta**. La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de **distribución o comercialización de productos** o prestación de servicios.”* (Subrayado fuera de texto)

De la anterior definición se puede concluir que los siguientes elementos son esenciales para identificar secretos empresariales que, por su naturaleza, son confidenciales:

- (iv) Que la información no sea generalmente conocida o accesible para personas del mismo círculo;
- (v) Que la información tenga valor comercial;
- (vi) Que el poseedor de la información haya tomado medidas para mantener la información secreta.

b. Secreto empresarial en el Anexo 3. Reiteración del daño – Ajustado

- (iv) La información que se presenta en el anexo no es generalmente conocida, ni son datos a los cuales las personas externas a la compañía puedan acceder fácilmente, especialmente porque se trata de datos sumamente específicos que se derivan de la ejecución continuada y cotidiana del objeto social.
- (v) Se trata de información esencial para el negocio pues incluye el contenido sobre compras que realizó los Peticionarios para desarrollar el producto en distintos periodos. Estos datos son la base para el desarrollo productivo de los Peticionarios, así como para la posterior comercialización de los productos. Por lo anterior, tiene un gran valor comercial.
- (vi) Como en los demás casos, el poseedor de la información ha tomado medidas para mantener la información secreta. Esto se evidencia en la versión pública del anexo, en la cual se restringió el acceso a la información y a las cifras contempladas.



De acuerdo con todo lo anterior, se puede considerar que la anexo llamado Reiteración del Daño - ajustado contiene información relevante comercialmente, información que hasta ahora no ha sido divulgada que constituye un secreto empresarial debido a la gran importancia que contienen sus datos y gracias a que cumple con los presupuestos dispuestos en la norma citada previamente.

3. Anexo 10- Cuadro de Variables de Daño

El anexo 10 incluye información proyectada desde 2024 hasta 2026 sobre factores económicos de altísima relevancia que permiten conocer el estado de la compañía en cada uno de los periodos discriminados, incluyendo los ingresos por ventas, el costo de ventas, la utilidad bruta, el volumen de producción, el inventario inicial y el inventario final de producto terminado, la productividad por trabajador, la capacidad instalada asignada al producto y el volumen de exportaciones, entre otros factores.

3.1. Secreto empresarial

El conocimiento sobre las variables económicas y financieras descritas se restringió en la versión pública del anexo 10. La información que se ha considerado como confidencial i) no ha sido divulgada a terceros, ii) se puede utilizar para actividades productivas, comerciales e industriales, iii) no es el tipo de información a la cual pueda tener acceso con facilidad cualquier persona del mismo círculo empresarial, iv) es información con un importante valor comercial para los Peticionarios y v) los Peticionarios ha realizado acciones para mantener secreta dicha información. En este sentido, la información confidencial del cuadro de variables de daño constituye secreto empresarial en los términos de la Decisión 486 de la CAN.

Es relevante recordar, en este punto, que de la definición de secreto empresarial dispuesta por la CAN se desprende que dentro de los elementos que permiten concluir que existe secreto empresarial en un caso particular se encuentran los siguientes:

- (i) Que se trate de información que no es conocida generalmente, ni fácilmente accesible para otras personas del mismo círculo.
- (ii) Que la información tenga valor comercial;
- (iii) Que el poseedor de la información haya tomado medidas para mantener la información secreta.

3.2. Secreto empresarial en el anexo 10

Como fue mencionado, la información del anexo 10 es confidencial y hace parte del secreto empresarial de los Peticionarios en tanto que:

- (i) En el caso particular, el anexo 10 de la Solicitud contiene variables de CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S. - COLMENA S.A.S y



MANUFACTURAS S.A.S. – MATECSA S.A.S. que ninguna otra compañía conoce, pues los Peticionarios no ha revelado dicha información, ni está obligado legalmente a hacer público un esquema de análisis tan específico como el que presenta el anexo bajo estudio, el cual, además, permite alcanzar múltiples conclusiones sobre el desempeño actual y proyectado de los Peticionarios en una línea de producción específica.

El acceso a esta información lo tienen únicamente personas que conocen de cerca la actividad económica de los Peticionarios y trabajan para él. Los factores económicos y financieros que se analizan en este anexo se presentan semestralmente, lo que hace muy específica la información, por lo cual dichos valores no son conocidos por terceros generalmente, ni es fácil que un tercero acceda a los mismos.

En este sentido, el primer presupuesto de secreto empresarial se cumple en el anexo 10 de la Solicitud, porque la información reservada no es conocida generalmente por terceros ni es de fácil acceso para estos.

(ii) Por otra parte, la información del anexo 10 se refiere a asuntos tan relevantes como la capacidad instalada, el volumen de producción y ventas, el precio nominal implícito en estado de resultados, entre otros. En este sentido, incluye variables que reflejan los niveles de comercialización de los Peticionarios, así como su capacidad para producir, sus niveles de ventas, exportaciones y ganancias de los últimos años y las variaciones que han tenido dichos factores. Se trata de información específica del negocio de los Peticionarios que permite realizar proyecciones y conocer pormenores del negocio lo cual es especialmente útil para definir estrategias empresariales, por lo cual la información contenida en el anexo resulta muy valiosa en términos comerciales para los Peticionarios.

(iii) El poseedor de la información tomó medidas para mantener la información secreta, lo cual se evidencia en la versión pública del anexo 10, en la cual se restringió el acceso a la información y se hicieron secretos datos y cifras para que los terceros no pudieran acceder a los mismos. Esta posición se reafirma a través del presente documento.

De conformidad con el análisis precedente, puede concluirse que el Anexo 10 de la Solicitud contiene información que encaja en los supuestos normativos para ser considerada como secreto empresarial. Los Peticionarios tiene derecho a no divulgar a terceros dichos secretos para proteger los datos y cifras sensibles y relevantes de su negocio en la línea de producción perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío.

3.3. La reserva legal derivada del artículo 61 del Código de Comercio



La reserva legal que gozan los papeles y documentos del comerciante, que ya ha sido descrita en el presente documento, es aplicable para la información del Anexo relativo a los daños reales y/o proyectados, no solo porque la información puede ser reservada por regla general, conforme con lo establecido en el artículo 61 del Código de Comercio, al provenir de la contabilidad e información financiera de la compañía, sino porque los datos y cifras que incluye este anexo contienen una discriminación efectiva de cuentas y movimientos económicos en los términos a los que la Superintendencia se refiere en su oficio 220-139363 del 09 de octubre de 2013. Lo anterior, al presentar variables como ingresos por ventas, costo de ventas, utilidad bruta, volumen de producción, inventarios, productividad por trabajador, capacidad instalada asignada al producto y volumen de exportaciones, entre otros.

4. Anexo 11- Información sobre Inventarios, Producción y Ventas

Tal como el anexo 10, el anexo 11 (proyectado) plantea indicadores económicos y financieros proyectados de los Peticionarios. La información confidencial del anexo en cuestión cumple con la definición de secreto empresarial, de acuerdo con el análisis que se realiza a continuación.

4.1. Secreto empresarial

Tal como se ha evidenciado en los acápites anteriores, la definición de secreto empresarial consta de 3 elementos principales, de acuerdo con el artículo 260 de la Decisión 486 de la CAN:

- (i) El secreto empresarial consta de información que no es conocida generalmente, ni es fácilmente accesible para otras personas del mismo círculo;
- (ii) Se trata de información que tiene valor comercial;
- (iii) El poseedor de la información ha tomado medidas para mantener la información secreta.

Además, el artículo 260 referenciado establece que los secretos empresariales son información no divulgada que se pueda usar para actividades productivas, industriales o comerciales, siempre que cumplan con los tres puntos resumidos y estableció que la información de un secreto empresarial podría referirse “a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.” (Art. 260, Decisión 486, CAN).

4.2. El secreto empresarial en el anexo 11

El anexo 11 incluyó información discriminada por semestres sobre el valor en miles de pesos y sobre el volumen del Inventario inicial y del inventario final, así como de la producción.

Esta información constituye secreto empresarial porque:

- (i) Los datos y cifras que se plantean en el cuadro correspondiente al anexo 11 son datos no divulgados que pueden conocerse únicamente si los Peticionarios los



revelan. Los Peticionarios no tiene obligación alguna de revelar temas como su volumen de compras o de ventas semestral en el país o fuera del mismo, a terceros. Esta información permanece bajo el control de su propietario. En ese sentido, la información del anexo 11 no es de fácil acceso ni es conocida generalmente por las personas del mismo círculo.

- (ii) El volumen de producción y de ventas, así como los inventarios de los Peticionarios son sumamente relevantes para su desarrollo comercial pues estas cifras y datos permiten conocer las ventajas y desventajas competitivas que pueda tener los Peticionarios en el mercado y explicar sus estrategias y funcionamiento productivo.
- (iii) Por último, tal como en el caso del anexo 10, el poseedor de la información tomó medidas para mantener la información secreta, lo cual se evidencia en la versión pública del anexo 11, en la cual se restringió el acceso a la información y se hicieron secretos datos y cifras para que los terceros no pudieran acceder a los mismos. Esta posición se reafirma a través del presente documento.

De conformidad con el análisis precedente, puede concluirse que la información oculta en la versión pública del anexo 11 es un secreto empresarial y, por lo tanto, es confidencial.

4.3. La reserva legal derivada del artículo 61 del Código de Comercio

Tal como se estableció en el capítulo primero del presente texto, las personas tienen derecho a mantener la privacidad sobre sus documentos, lo cual, en el caso de los comerciantes, se refleja en el Artículo 61 del Código de Comercio que establece con claridad que los libros de la sociedad tienen carácter confidencial. Lo anterior, desde la mirada teleológica de la Superintendencia de Sociedades, implica que las cifras que contienen estos libros deben protegerse debido a su importancia económica. En este caso, es evidente que temáticas como el volumen del inventario o los niveles de producción planteados por el anexo en cuestión hacen parte de la información contable que puede considerarse parte de los papeles y libros de la sociedad y que su calidad e importancia financiera y económica justifican la protección y no revelación de esta.

5. Anexo 12A – Estado de Costos de Producción

Si bien el anexo 12A de Estado de Costos de Producción (proyectado) contiene variables que se pueden encontrar en los estados financieros de los Peticionarios de forma general, los cuales son públicos y se deben depositar de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 222 de 1995, la forma en que este anexo desagrega la información correspondiente a dichas variables es mucho más específica que como se presenta generalmente en los estados financieros que se someten a aprobación de la asamblea general de accionistas.

En este sentido, la información confidencial que se evidencia en el anexo 12A corresponde a cifras desagregadas que se refieren a factores tales como la materia prima, la mano de obra



directa, los costos indirectos de fabricación, los costos de producción, el costo de producto terminado, el costo de mercancía interna para la venta o el costo de productos vendidos en semestres específicos.

En conclusión, el nivel de desintegración y precisión del anexo hace de la información una especialmente sensible que no corresponde exactamente con los estados financieros y que, en la medida en que se expresa a continuación, constituye un secreto empresarial.

a. El secreto empresarial

La definición de secreto empresarial consta de 3 elementos principales, de acuerdo con el artículo 260 de la Decisión 486 de la CAN:

- (i) El secreto empresarial consta de información que no es conocida generalmente, ni es fácilmente accesible para otras personas del mismo círculo;
- (ii) Se trata de información que tiene valor comercial;
- (iii) El poseedor de la información ha tomado medidas para mantener la información secreta.

Además, como se ha concluido previamente, el artículo 260 referenciado establece que los secretos empresariales son información no divulgada que se pueda usar para actividades productivas, industriales o comerciales y estableció, también, que la información de un secreto empresarial podría referirse “a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.” (Art. 260, Decisión 486, CAN).

b. El secreto empresarial en el anexo 12 A

La información detallada que presenta el anexo 12 A sobre variables económicas y financieras de las sociedades peticionarias es confidencial y constituye un secreto empresarial en tanto que está conformada por datos sumamente específicos y desagregados que hacen referencia a los costos que implica para los Peticionarios producir. En este sentido, es información no divulgada que puede usarse para futuras actividades productivas y que hace referencia directa a los procesos de producción, cumpliendo con lo establecido en el artículo 260 de la Decisión 486 que, como se ha resaltado, estableció que la información de un secreto empresarial podría referirse “(...) a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.” (Art. 260, Decisión 486, CAN).

Adicionalmente, cumple con los tres parámetros para definir el secreto empresarial:

- (i) La información es tan específica que no es generalmente conocida ni accesible fácilmente, porque pertenece y está en manos únicamente de las personas que han trabajado de cerca en la sociedad peticionaria y, especialmente, que han



trabajado en la producción perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío.

- (ii) Es información con un alto valor comercial porque radica en un tema esencial dentro de los procesos de producción: los costos discriminados para la comercialización de una línea de producto específica.
- (iii) Como en los demás casos, el poseedor de la información ha tomado medidas para mantener la información secreta. Esto se evidencia en la versión pública del anexo 12 A, en la cual se restringió el acceso a la información y a las cifras.

c. La reserva legal derivada del artículo 61 del Código de Comercio

El estado de costos de producción incluye información contable sumamente específica que ha sido tomada directamente de los libros de contabilidad las sociedades peticionarias. Este tipo de información financiera, como se vio, está protegido por la reserva general que el artículo 61 del Código de Comercio establece para los libros y papeles del comerciante y respecto de la información contenida en ellos. Los costos discriminados en el anexo 12 A, por su naturaleza, es decir, por tratarse de asuntos contables y movimientos económicos del comerciante, pueden ser protegidos por los Peticionarios, quien no tiene la obligación de revelarlos. No hay una justificación legal para hacerlo. Vale la pena recordar que, por regla general, las personas pueden mantener secreta y confidencial su información en ejercicio de su derecho a la intimidad.

6. Anexo 12 B – Estado de Resultados

El Anexo 12 B (proyectado) también contiene información con respecto a variables que pueden encontrarse en los estados financieros. No obstante, como en el caso del Anexo 12 A, las cifras que incluye el anexo confidencial son mucho más detalladas y presentan con mucha mayor profundidad y desagregación respecto de las utilidades e ingresos causados en relación con la producción y comercialización de perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío en el mercado nacional y en el exterior.

En este sentido, el Anexo 12B presenta información sobre ventas netas, costo de ventas, utilidad bruta en ventas, gastos de ventas, gastos de administración, utilidad operacional, otros ingresos y otros egresos para todos los semestres analizados.

a. Secreto empresarial en el Anexo 12 B de la Solicitud

La información de la tabla que el Anexo 12 B contiene es confidencial en tanto que se considera un secreto empresarial porque cumple con los tres parámetros para definirlo:

- (i) La información se encuentra muy desagregada por lo que, a pesar de incluir variables que se encuentran en estados financieros de fin de ejercicio, no incluye



información que sea generalmente conocida ni a la que personas externas a la compañía puedan acceder.

- (ii) Se trata de información esencial para el negocio, para conocer el estado de este en distintas etapas y para comprender su funcionamiento y sus procesos económicos y operacionales. En este sentido, es relevante ejemplificar parte de la información que contiene el Anexo 12 B: tanto gastos de ventas y de administración para cada tipo de producto comercializado, como ventas netas, utilidades brutas en ventas y utilidad operacional, entre otros factores. En definitiva, estos factores guían el manejo y la administración de la sociedad, así como las estrategias comerciales y presentan la información sobre el desempeño y las ventajas o desventajas comerciales de los Peticionarios. Es una información que, de conocerse por terceros, haría inequitativo el panorama del mercado.
- (iii) Como en los demás casos, el poseedor de la información ha tomado medidas para mantener la información secreta. Esto se evidencia en la versión pública del anexo 12 B, en la cual se restringió el acceso a la información y a las cifras contempladas.

En conclusión, el Anexo 12 B cumple con los presupuestos para que la información que contiene sea considerada como un secreto empresarial que, de divulgarse, generaría riesgos e inequidades para los Peticionarios.

7. Metodologías de Proyecciones

Las Metodologías contenidas en el Anexo 2 (Metodología de proyecciones - ajustado) y Anexo 4. (Metodología proyecciones de cifras económicas y financieras) presentan información sobre los volúmenes de producción, ventas y proyecciones de los Peticionarios, así como porcentajes de participación en el mercado, estimaciones en el consumo nacional aparente y proyecciones de precios, toda esta información cabe dentro de los supuestos de secreto empresarial y debe guardar la debida confidencialidad de acuerdo con los argumentos que se exponen a continuación:

a. Secreto empresarial

La decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones (en adelante la “CAN”) dispuso la siguiente definición sobre secreto empresarial:

*“Artículo 260.- Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, **que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial**, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: **a) secreta**, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, **no sea generalmente conocida***



*ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva; b) tenga un valor comercial por ser secreta; y c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o **procesos de producción**; o, a los medios o formas de **distribución o comercialización de productos** o prestación de servicios. (Subrayado fuera de texto)”*

De la anterior definición se puede concluir que los siguientes elementos son esenciales para identificar secretos empresariales que, por su naturaleza, son confidenciales:

- (vii) Que la información no sea generalmente conocida o accesible para personas del mismo círculo;
- (viii) Que la información tenga valor comercial;
- (ix) Que el poseedor de la información haya tomado medidas para mantener la información secreta.

b. Secreto empresarial en la Metodología de Proyecciones

- (vii) La información que se presenta en el anexo no es generalmente conocida, ni son datos a los cuales las personas externas a la compañía puedan acceder fácilmente, especialmente porque se trata de datos sumamente específicos que se derivan de la ejecución continuada y cotidiana del objeto social.
- (viii) Se trata de información esencial para el negocio pues incluye el contenido sobre compras que realizó los Peticionarios para desarrollar el producto en distintos periodos. Estos datos son la base para el desarrollo productivo de los Peticionarios, así como para la posterior comercialización de los productos. Por lo anterior, tiene un gran valor comercial.
- (ix) Como en los demás casos, el poseedor de la información ha tomado medidas para mantener la información secreta. Esto se evidencia en la versión pública del anexo, en la cual se restringió el acceso a la información y a las cifras contempladas.

De acuerdo con todo lo anterior, se puede considerar que la anexo llamado Metodología Proyecciones Cifras Económicas y Financieras contiene información relevante comercialmente, información que hasta ahora no ha sido divulgada que constituye un secreto empresarial debido a la gran importancia que contienen sus datos y gracias a que cumple con los presupuestos dispuestos en la norma citada previamente.

8. Informe Prospectiva Económica

Asimismo, en cuanto al informe de prospectiva económica de Fedesarrollo, se aclara que esta protegido por derechos de autor y su reproducción está expresamente prohibida. Por



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

lo tanto, se deja constancia de que dicho informe ha sido adquirido legalmente, pero su contenido está sujeto a reserva expresa, por lo cual se aporta una versión confidencial del mismo.

9. Conclusión

Por los anteriores motivos, consideramos que todos los datos y cifras sintetizados en el presente escrito son información confidencial o constituyen secretos empresariales de los Peticionarios que, de ser revelados, podrían traer graves consecuencias sobre el desempeño y la competitividad de los mismos.

Cordialmente,

MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO

Apoderado Especial

C.C. 396.213

T.P 14.331 del C.S de la J

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511

Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866

Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614

Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA REQUERIMIENTO

Solicitamos mantener la debida reserva de confidencialidad, como quiera que en el presente documento incluimos información sensible de la compañía Peticionaria, cuyo conocimiento y divulgación por parte de terceros afectaría negativamente su desempeño.

Se trata de información comercial, económica y financiera de alta relevancia para el desenvolvimiento normal de las actividades de las compañías. En la versión pública se aportarán los resúmenes no confidenciales de los documentos señalados.



Anexo 1.

8. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA MEDIDA

Es evidente que una posible eliminación del derecho antidumping conllevaría a una reiteración del daño sobre la industria nacional, por lo que se procederá a presentar los efectos reales de la medida impuesta en 2021, sobre las variables del mercado de los perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm – perfiles para drywall (en adelante “Perfiles drywall”).

Este análisis permitirá concluir que es necesario prorrogar la medida impuesta por la Autoridad Investigadora, ya que aunque los importadores han encontrado mecanismos para eludir el derecho antidumping como se explica en el capítulo II de esta solicitud, de no prorrogarse la medida, la industria nacional se vería enfrentada nuevamente a una situación de daño importante.

8.1.1. Comportamiento de las importaciones de los perfiles para drywall durante el Período de aplicación de la medida

- **Evolución del volumen de las importaciones de Perfiles para drywall**

De acuerdo a la solicitud de la Autoridad, este análisis solo incluye las importaciones de perfiles para drywall clasificadas por las subpartidas arancelarias, 7616.61.00.00, 7616.91.00.00, y 7228.70.00.00. A su vez, dicho análisis no incluye el fenómeno de la elusión de la medida observado a través de la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, como se evidencia en el Capítulo II de la solicitud.

En cuanto al comportamiento particular de las importaciones colombianas de los perfiles para drywall objeto de investigación, se consultó la base de datos DIAN de importaciones expresadas en Kilogramos y Valor FOB USD para el período comprendido entre 2017 y marzo de 2024. Este espacio de tiempo incluye el más reciente período de aplicación de la medida entre el primer semestre de 2022 y el segundo semestre de 2023, y el período previo a la aplicación de la medida, entre el primer semestre de 2017 y el segundo semestre de 2021.

Como se indicó en la solicitud, teniendo en cuenta que bajo las subpartidas arancelarias 7616.61.00.00, 7616.91.00.00, y 7228.70.00.00 se clasifican perfiles de acero y otros productos distintos al producto investigado (perfiles para drywall objeto de investigación son aquellos cuyo espesor es igual o inferior a 0,46mm, utilizados en la construcción de estructuras de muros divisorios y de cielos rasos), se excluyeron de la base de datos, los perfiles que si bien fueron importados por una de las subpartidas analizadas, son de espesores mayores a 0.46 mm, o son usados en la construcción de muros de fachadas, muros estructurales o de grandes dimensiones, bases de cubiertas y entrepisos.



Así mismo se excluyeron de la base de datos de importaciones, las vigas siderúrgicas o laminadas, los accesorios de cortinería, los componentes para cielo raso acústico en acero prepintado, los perfiles de refuerzo para carrocerías, y aquellos que se utilizan en estantes de almacenamiento. Teniendo en cuenta que los perfiles para drywall objeto de investigación son aquellos cuyo espesor es igual o inferior a 0,46mm, utilizados en la construcción de estructuras de muros divisorios y de cielos rasos.

A partir de la información de la base de datos de la plataforma Sicex fuente DIAN, se procedió a clasificar línea por línea de la base las declaraciones de importación que correspondieran a los “perfiles para drywall” objeto de investigación, tomando como referencia la información contenida en la columna “descripción comercial del producto”, de características como el espesor, uso y referencia (ver Anexo 13 Metodología Clasificación base de Importaciones).

A su vez, en cuanto a los registros de la base de datos de los cuales no se tenía información de la descripción del producto se identificaron las importaciones que corresponden a “perfiles para drywall” utilizando los criterios tipo de importador y proveedor, tomando como referencia el listado de importadores y proveedores tradicionales de perfiles para drywall construido a partir del conocimiento del mercado de los peticionarios (ver Anexo 14). Adicionalmente, fueron excluidas las importaciones realizadas por los peticionarios y aquellas efectuadas bajo la modalidad de sistemas especiales de importación - exportación Plan Vallejo.

- **Evolución del volumen de las importaciones de Perfiles para Drywall originarios de China (2017 – 2023).**

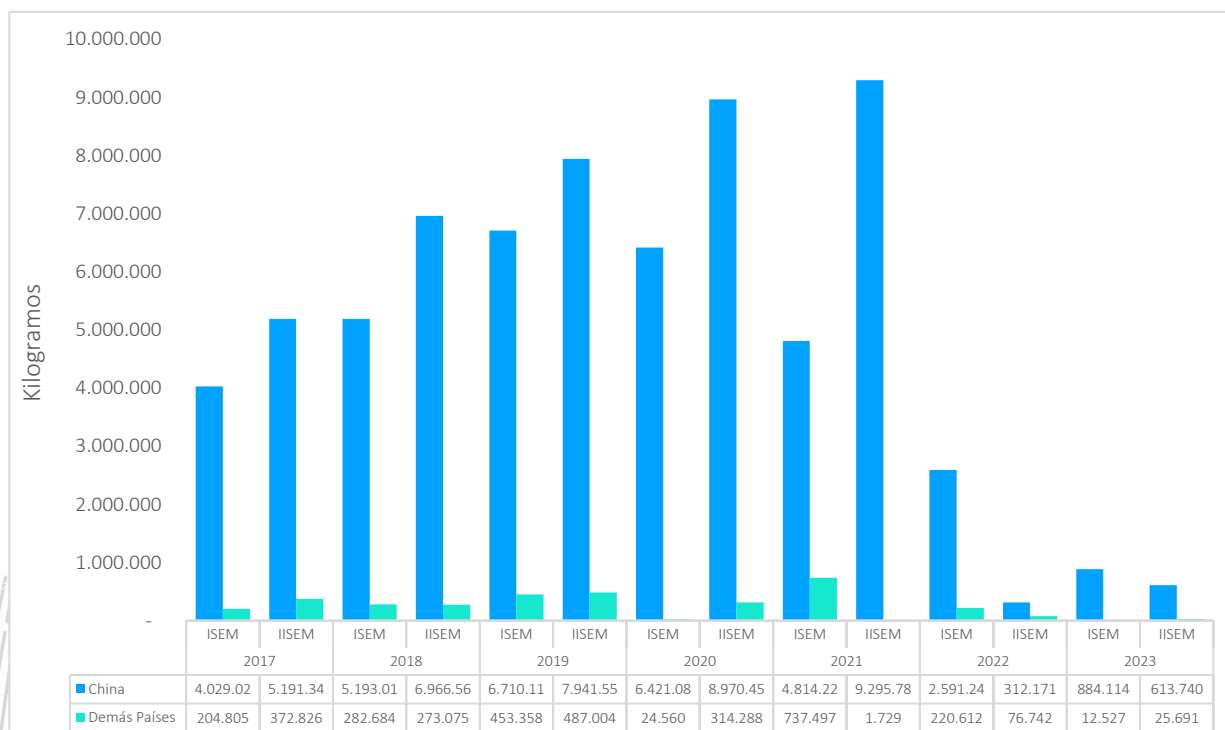
Durante el Período previo a la imposición de la medida, las importaciones de “perfiles para drywall” originarias de China, pasaron de 9.2 millones de kilogramos en 2017 a 14.1 millones de kilogramos en 2021, lo que supuso un crecimiento anual compuesto de 11,2%. A partir de 2022 periodo en el que comenzó la aplicación de los derechos antidumping vigentes, se observa una caída drástica en las importaciones, llegando a 2.9 millones de kilogramos a final de dicho año, y 1.5 millones de kilogramos a final de 2023. En este Período las importaciones disminuyeron a una tasa de 67,4% anual compuesto.

Gráfico 9. Volumen de importación de los perfiles para drywall clasificados por las subpartidas 7616.61.00.00, 7616.91.00.00, y 7228.70.00.00



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES



Fuente: DIAN

Los volúmenes importados de “perfiles para drywall” entre el primer semestre de 2017 y el segundo semestre de 2023 podrían sugerir que en principio la medida antidumping impuesta mediante Resolución 280 del 29 de octubre de 2021, ha sido efectiva para contener el daño que las importaciones originarias de China ocasionan sobre la industria nacional. No obstante, es necesario retirar los argumentos y pruebas presentados en el Capítulo II de la solicitud radicada el pasado 3 de julio, que permiten inferir que existen indicios razonables de la práctica de elusión y que han tenido una repercusión negativa sobre los efectos correctores de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones investigadas.

Tal y como fue señalado en dicho capítulo, actualmente los “perfiles para drywall” objeto de la medida ingresan al país clasificados por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00. Si bien, este análisis se ha realizado conforme a la solicitud de la Autoridad de no incluir la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, lo cierto es que la información de importaciones disponible permite evidenciar que la práctica del dumping persiste a pesar de la imposición de derechos y que, además, estos derechos están siendo evadidos a través de esta subpartida.

Por su parte, al analizar el comportamiento de las importaciones de los demás orígenes, se observa una caída pronunciada en las importaciones desde el primer semestre de 2021, es decir unos meses antes de la imposición de la medida antidumping. Las importaciones pasaron

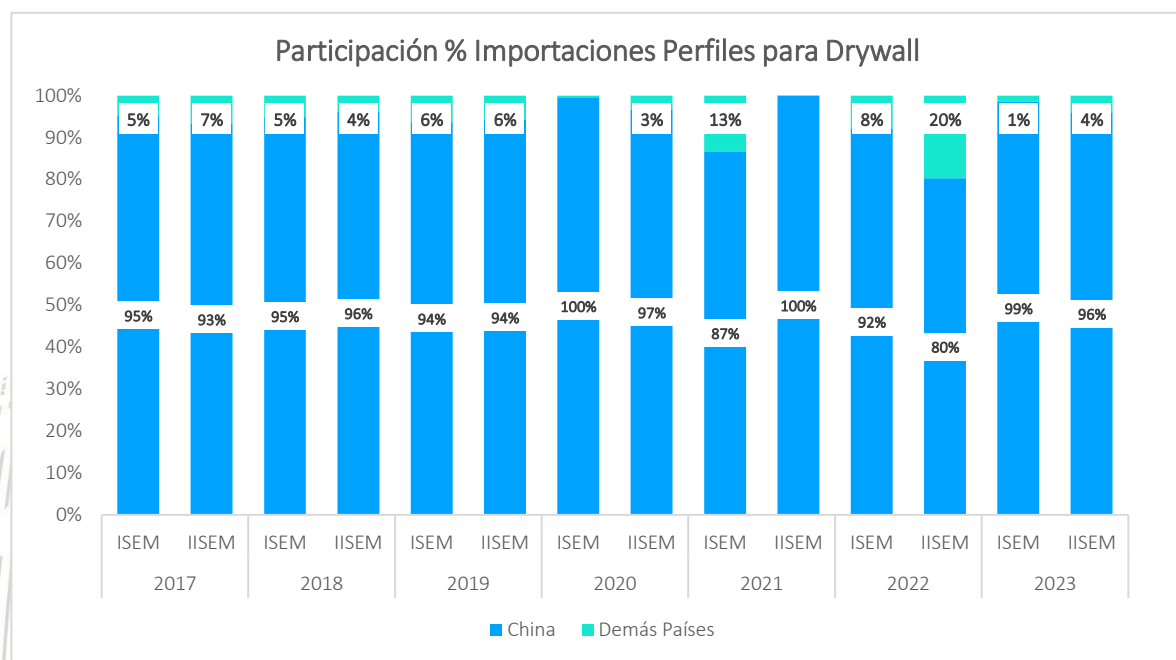
WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



de 739 mil kilogramos en 2021 a 38 mil kilogramos en 2023, lo que supuso una caída a una tasa de 77.3% anual compuesto.

Gráfico 10. Participación % de las importaciones de los perfiles para drywall clasificados por las subpartidas 7616.61.00.00, 7616.91.00.00, y 7228.70.00.00



Fuente: DIAN

Ahora bien, en cuanto a la participación dentro del total importado, aunque China y los otros orígenes muestran un patrón similar en el comportamiento de las importaciones a partir de la imposición de la medida, resulta interesante comprobar que las importaciones de China no pierden participación. Por el contrario, las importaciones de China representaron el 97,5% del total en el año 2023, después de ser el 94.1% en el año 2017, y el 95.0% en el año 2021. Por lo anterior, no hubo un desplazamiento de las importaciones del origen objeto de la medida a otro origen que no estuviera afectado por ésta.

• Evolución de los precios de los “Perfiles para Drywall”

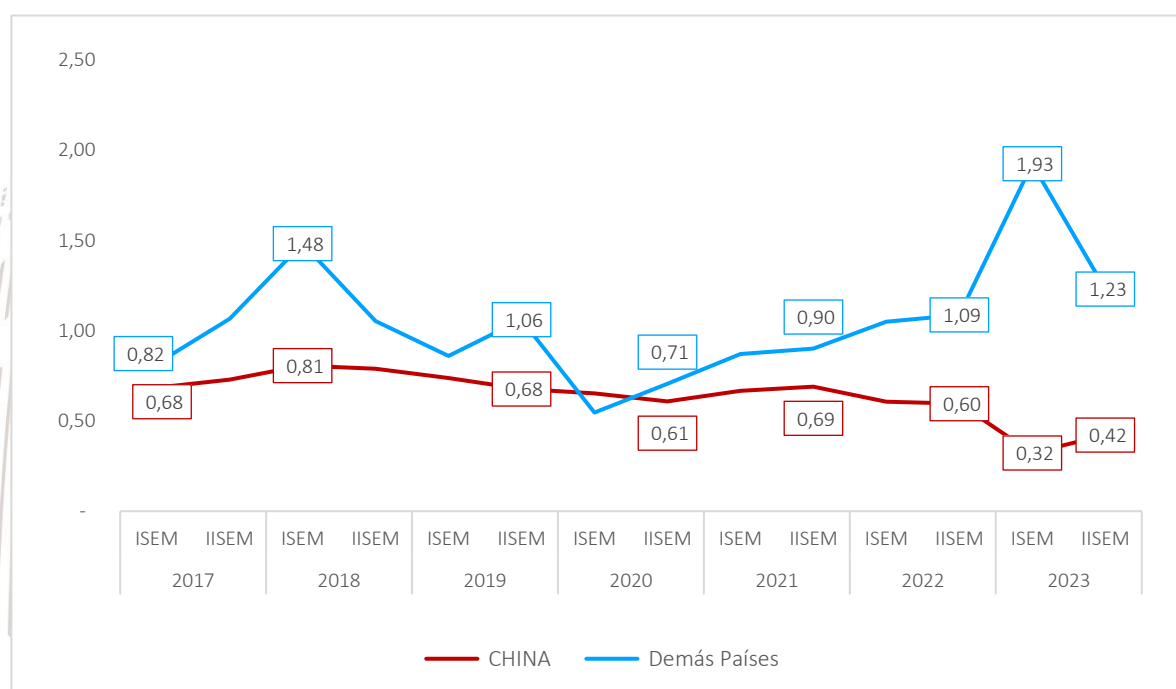
Los precios de las importaciones de “Perfiles para Drywall” entre 2017 y 2023 muestran que los precios desde China tuvieron fluctuaciones menores hasta el momento de la aplicación de la medida. A partir del inicio del Período de aplicación de la medida, los precios experimentaron una ligera tendencia a la baja en 2022, para después pasar a una caída más pronunciada en 2023. De hecho, los precios de China son 38,9% más bajos en 2023 de lo que eran en 2021.



Resulta interesante comparar la caída en los precios de China durante el período de aplicación de la medida y el sobrearancel que ésta generó de 37.88%, pues las dos cifras parecerían coincidir casi que exactamente, lo cual puede generar la idea de una compensación.

Por el contrario, los precios de otros orígenes muestran una tendencia creciente desde el año 2020. Sin embargo, debido a la escasa participación de estos orígenes en las importaciones (2,5% en 2023), el análisis de precios para estos países no es decisivo para la presente solicitud.

Gráfico 11. Precio FOB USD/Kg de las importaciones de los perfiles para drywall clasificados por las subpartidas 7616.61.00.00, 7616.91.00.00, y 7228.70.00.00



Fuente: DIAN

Lo anterior, evidencia que a pesar de la imposición de los derechos en octubre de 2021, a partir del primer semestre de 2022 el precio de las importaciones investigadas cayó a sus niveles más bajos durante el período de aplicación de la medida. Por tanto, las importaciones de perfiles para drywall siguen ingresando al mercado local a precios de dumping incluso en niveles inferiores a los observados desde la investigación inicial.

8.2. Información de contexto sobre la rama de producción nacional



En esta sección se presentará un análisis integral del mercado nacional de los perfiles para drywall, que tiene en cuenta el volumen de las ventas de los productores nacionales, de las importaciones investigadas y de las importaciones de los demás proveedores internacionales.

Estas mismas consideraciones fueron tenidas en cuenta en las proyecciones del mercado en cada uno de los escenarios previstos según en lo establecido en el Decreto 1794 de 2020, es decir, en el escenario en el que se prorrogue la medida actualmente vigente y en el escenario en el que se decida no prorrogarse. Lo anterior, con el fin de mantener este mismo análisis integral a lo largo de la presente solicitud.

Como se observa, el mercado colombiano de perfiles para drywall experimentó una caída de -22% entre 2022 y 2023, al pasar de [CONFIDENCIAL] kg a [CONFIDENCIAL]¹, respectivamente, explicada principalmente por una caída en las ventas nacionales (-18,36%), las ventas de los peticionarios (-13,12%) y los otros productores (-23,42%).

A su vez, las importaciones totales para 2023 cayeron en -52,01%, las importaciones investigadas registraron una contracción del -48,41% con respecto a 2022 al pasar de 2.903.412 Kg a 1.497.854 Kg, mientras que las importaciones de los demás países decrecieron en 2023 (-87,15%) al pasar de 297.354 Kg a 38.217 Kg.

En consecuencia, durante el período de aplicación de la medida antidumping todos los actores del mercado nacional de perfiles para drywall vieron sus volúmenes de ventas contraídos.

- Mercado colombiano Perfiles para Drywall – Período de Aplicación de la Medida

	CNA Anual [Kg]		Var % Anual
	2022	2023	23/22
Ventas Nacionales	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	-18,36%
Ventas Peticionarios	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	-13,12%
Otros Productores	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	-23,42%
Importaciones	3.200.765	1.536.071	-52,01%
China	2.903.412	1.497.854	-48,41%
Demás Países	297.354	38.217	-87,15%
CNA	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	-22%

Fuente: DIAN – Peticionario

En cuanto a la participación de las importaciones investigadas en el Consumo Nacional Aparente (CNA), se observa que durante el periodo de aplicación de la medida su participación

¹ Para la presente solicitud se realizó una estimación de las ventas de los otros productores nacionales teniendo en cuenta las estimaciones del mercado realizadas por los peticionarios.



se contrajo -3,34 pp al pasar de [CONFIDENCIAL]% en 2022 a [CONFIDENCIAL]% en 2023. A pesar de la contracción observada y la pérdida de participación dentro del mercado, dichas importaciones siguen ingresando al país a precios de dumping, como se evidenció en la sección anterior, incluso ingresan a precios inferiores a los observados durante el periodo previo a la aplicación de la medida.

En contraste, las importaciones de los demás países han reducido significativamente su participación en el mercado alcanzado niveles entre el [CONFIDENCIAL]% y [CONFIDENCIAL]%, evidenciándose así, el desplazamiento que han tenido los demás proveedores internacionales dentro del mercado.

En el caso de la participación de las ventas nacionales en el CNA se ha ubicado en niveles entre [CONFIDENCIAL]% y el [CONFIDENCIAL]% a lo largo de todo el período analizado. Sin embargo, para 2023 frente a 2022 la participación de las ventas nacionales en el CNA tan solo aumentó en 3,72 pp. Por su parte, las ventas de los peticionarios durante el período de aplicación de la medida han mantenido su participación en el CNA a un nivel entre el [CONFIDENCIAL]% y el [CONFIDENCIAL]%, mientras que, los otros productores para 2023 registraron una contracción en la participación del CNA de -0,98 pp al pasar de [CONFIDENCIAL]% a [CONFIDENCIAL]%.

- Composición mercado de Perfiles para Drywall (Período Aplicación de la Medida)

<i>Part % Anual</i>	<i>Var pp Anual</i>		
	2022	2023	23/22
Ventas Nacionales	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	4,19
Ventas Peticionarios	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	5,00
Otros Productores	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	-0,81
Importaciones	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	-4,19
China	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	-3,34
Demás Países	[CONFIDENCIAL]	[CONFIDENCIAL]	-0,85
CNA	100%	100%	-

Fuente: Peticionario – DIAN

Lo anterior evidencia que, a pesar de mantener la medida las ventas nacionales en un contexto de contracción del mercado mantienen una tendencia a la baja, ya que dichas ventas se han visto contraídos frente al volumen de ventas observado en 2022.

Como se mencionó anteriormente, la práctica de elusión de la medida no ha permitido que se corrija del todo el daño en la rama de producción nacional de los perfiles para drywall, muy a



pesar de los esfuerzos realizados por los peticionarios al comparar el último año de aplicación de la medida (2023) frente al año en el que se inició su implementación, ya que se observa como durante este período la rama de producción nacional continúa deteriorándose.

Si bien, este análisis se ha realizado conforme a la solicitud de la Autoridad de no incluir la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, lo cierto es que la información de importaciones disponible permite evidenciar que la práctica del dumping persiste a pesar de la imposición de derechos y que, además, estos derechos están siendo evadidos a través de esta subpartida.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la Autoridad se evalúen las pruebas presentadas en Capítulo II de la solicitud y realicen estos análisis a luz del impacto que efectivamente está teniendo este fenómeno de la elusión de la medida observado a través subpartida arancelaria 7308.90.10.00, sobre los volúmenes de las importaciones investigadas y por ende sobre su participación y comportamiento en el mercado.

Finalmente, mantener la medida es indispensable para evitar la continuación y recurrencia del daño ocasionado a la rama de producción nacional de los perfiles para drywall, que ante un escenario de no prorrogarse los derechos se enfrenta a un mercado distorsionado por los precios de las importaciones investigadas.

8.3. Análisis de los indicadores económicos y financieros de las compañías peticionarias durante la vigencia de la medida

Los derechos antidumping impuestos por la Autoridad Investigadora, mediante la Resolución No. 280 del 29 de octubre de 2021, no han logrado corregir del todo el daño de las importaciones originarias de China sobre la rama de la producción nacional, esto al observar el desempeño de los principales indicadores económicos y financieros durante el Período de aplicación de la medida.

De hecho, como lo demuestra el comportamiento los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, la medida antidumping vigente no ha logrado generar los efectos necesarios para que la industria nacional, se recupere del daño ocasionado por las importaciones a precios de dumping originarias de China.

Por el contrario, el impacto negativo demostrado en la investigación inicial se ha mantenido, teniendo en cuenta el desempeño negativo demostrado en variables claves como el volumen de producción, volumen de ventas, uso de la capacidad instalada, ingresos por ventas y en la utilidad bruta.

La información de los indicadores económicos y financieros presentada en el siguiente análisis incluye la información del año 2022 y 2023, con el objeto de que la Autoridad Investigadora cuente con toda la serie de datos completa de las empresas peticionarias.



8.3.1. Rama de la producción nacional de Perfiles para drywall

Teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable, a continuación, se presenta un análisis detallado de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de los perfiles de acero aleado y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume, simplemente obtenidos o acabados en frío, para la construcción liviana, no estructurales, de espesores iguales o inferiores a 0,46 mm

La información económica y financiera se encuentra debidamente diligenciada en los siguientes anexos:

Anexo 10: Variables de Daño

Anexo 11: Información sobre inventarios, producción y ventas

Anexo 12: Estados de resultados y estado de costos de producción

Adicionalmente en el Anexo 16, se incluyen los informes de Gestión y los Estados Financieros de las compañías peticionarias para los años 2022 a 2023.

VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	2022			2023		
	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL
INGRESOS POR VENTAS NETAS - ('000 \$)						
COSTO DE VENTAS - ('000 \$)						
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/KG)						
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)						
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %						
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (KG)						
AUTOCONSUMO (KG)						
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (KG)						
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)						
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)						
PRODUCTIVIDAD - ton por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL						
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (KG)						
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL						
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)						
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (KG)						
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador ('000 \$)						

[CONFIDENCIAL]



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	Período Previo Aplicación de la Medida	Período Más Reciente de Aplicación de la Medida	Var. %
	ISEM22-ISEM22	ISEM23-ISEM23	
INGRESOS POR VENTAS NETAS - ('000 \$)			-20,50%
COSTO DE VENTAS - ('000 \$)			-19,57%
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/KG)			-8,65%
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)			-25,00%
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %			1,08
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (KG)			-13,55%
AUTOCONSUMO (KG)			
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (KG)			-13,12%
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)			-37,45%
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)			-46,90%
PRODUCTIVIDAD - ton por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL			18,45%
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (KG)			15,22%
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL			9,87
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)			-26,99%
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (KG)			1,04%
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador ('000 \$)			22,63%

[CONFIDENCIAL]

Fuente: DIAN

El análisis detallado de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de perfiles para drywall muestra el deterioro de varios indicadores clave durante el Período de aplicación de la medida.

Es necesario identificar el comportamiento positivo de variables como la productividad (18,45%), la capacidad instalada (15,22%) y los salarios nominales mensuales (22,63%), lo cual evidencia el esfuerzo realizado por la rama de la producción nacional para mejorar su desempeño operativo y superar las dificultades del entorno. De hecho, las empresas han emprendido diferentes actividades para mejorar su productividad laboral y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, así como inversiones en infraestructura y expansión de su capacidad productiva.

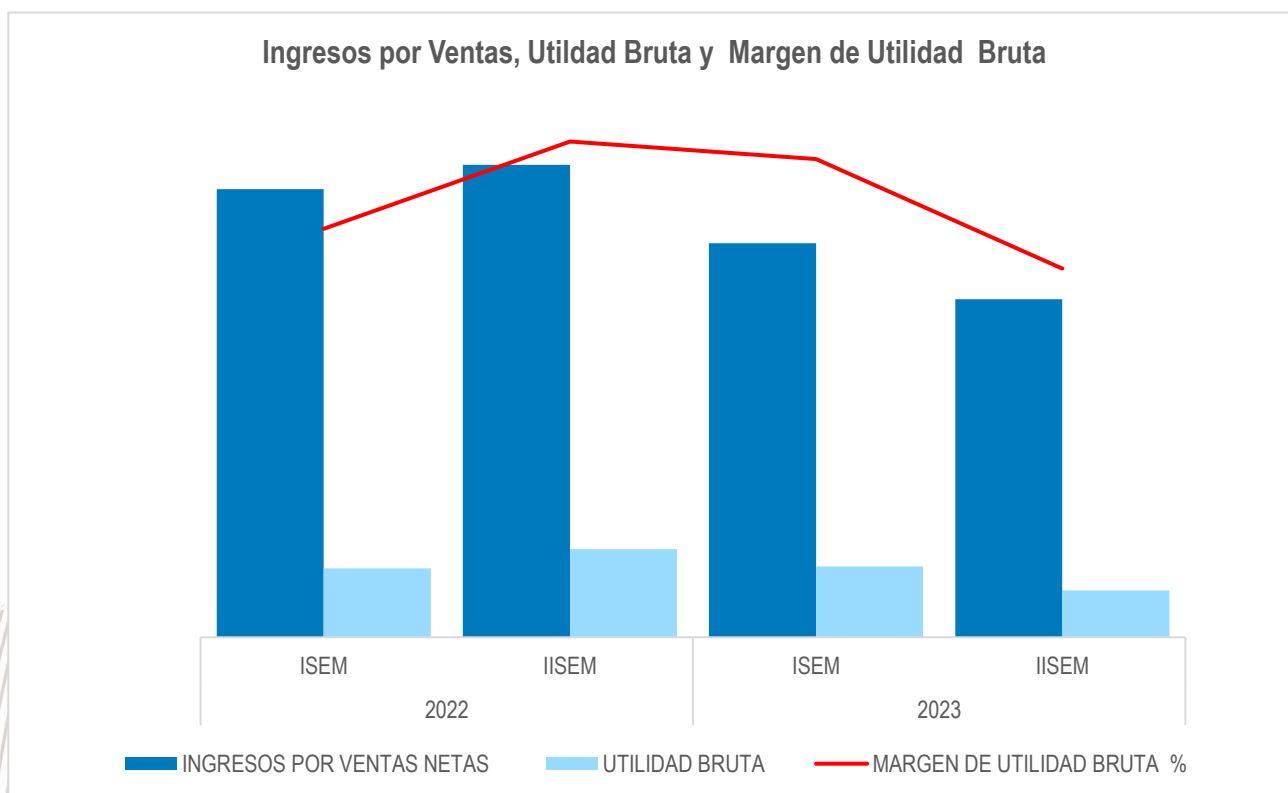
Sin embargo, estos esfuerzos internos han mostrado ser insuficientes frente a un entorno de negocios desafiante por la elusión de las medidas antidumping. En particular, se identifica que los indicadores relacionados con ventas e ingresos como: los ingresos por ventas netas (-20,50%), la utilidad bruta (-25,00%), el volumen de producción (-13,55%) y las ventas nacionales (-13,12%), muestran un claro deterioro durante el Período de aplicación de la medida.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



Gráfico 18. Ingresos por ventas, Utilidad Bruta y Margen de Utilidad Bruta



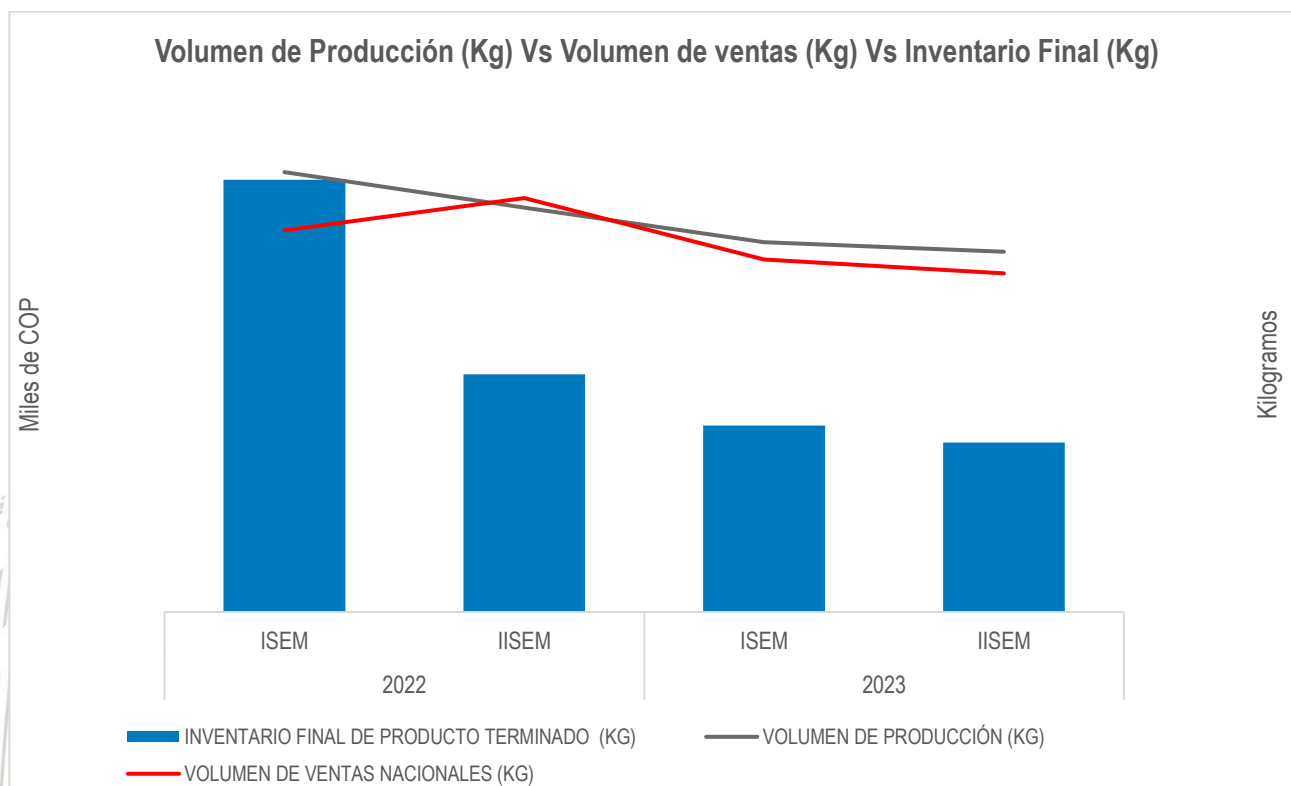
Fuente: Peticionarios

Los resultados de los peticionarios muestran una tendencia decreciente en los ingresos por ventas netas, la utilidad bruta y el margen de utilidad bruta a lo largo de los Períodos analizados. En el primer semestre de 2022, los ingresos por ventas netas fueron de [CONFIDENCIAL] miles de COP con una utilidad bruta de [CONFIDENCIAL] miles de COP y un margen de utilidad bruta del [CONFIDENCIAL]%. En el segundo semestre de 2022, los ingresos aumentaron a [CONFIDENCIAL] miles de COP y la utilidad bruta a [CONFIDENCIAL] miles de COP, elevando el margen a [CONFIDENCIAL]%.

Sin embargo, en el primer semestre de 2023, los ingresos cayeron a [CONFIDENCIAL] miles de COP, la utilidad bruta a [CONFIDENCIAL] miles de COP, y el margen se redujo a [CONFIDENCIAL]%. Esta tendencia descendente continuó en el segundo semestre de 2023, con ingresos de [CONFIDENCIAL] miles de COP, una utilidad bruta de [CONFIDENCIAL] miles de COP, y un margen de utilidad bruta que bajó a [CONFIDENCIAL]%. Este comportamiento sugiere una disminución en la eficiencia y rentabilidad de las empresas, reflejada en la caída tanto de las ventas como de las ganancias y márgenes.



Gráfico 19. Volumen de producción, volumen de ventas e Inventario final



Fuente: Peticionarios

El gráfico muestra una tendencia decreciente en el volumen de producción, volumen de ventas nacionales y el inventario final de producto terminado a lo largo de los Periodos analizados. En el primer semestre de 2022, el volumen de producción fue de [CONFIDENCIAL] Kg, disminuyendo a [CONFIDENCIAL] Kg en el segundo semestre de 2022, y continuando su descenso a [CONFIDENCIAL] Kg y [CONFIDENCIAL] Kg en los primeros y segundos semestres de 2023, respectivamente. Relativamente, esto representa una disminución acumulada del 18.08% desde el primer semestre de 2022 hasta el segundo semestre de 2023.

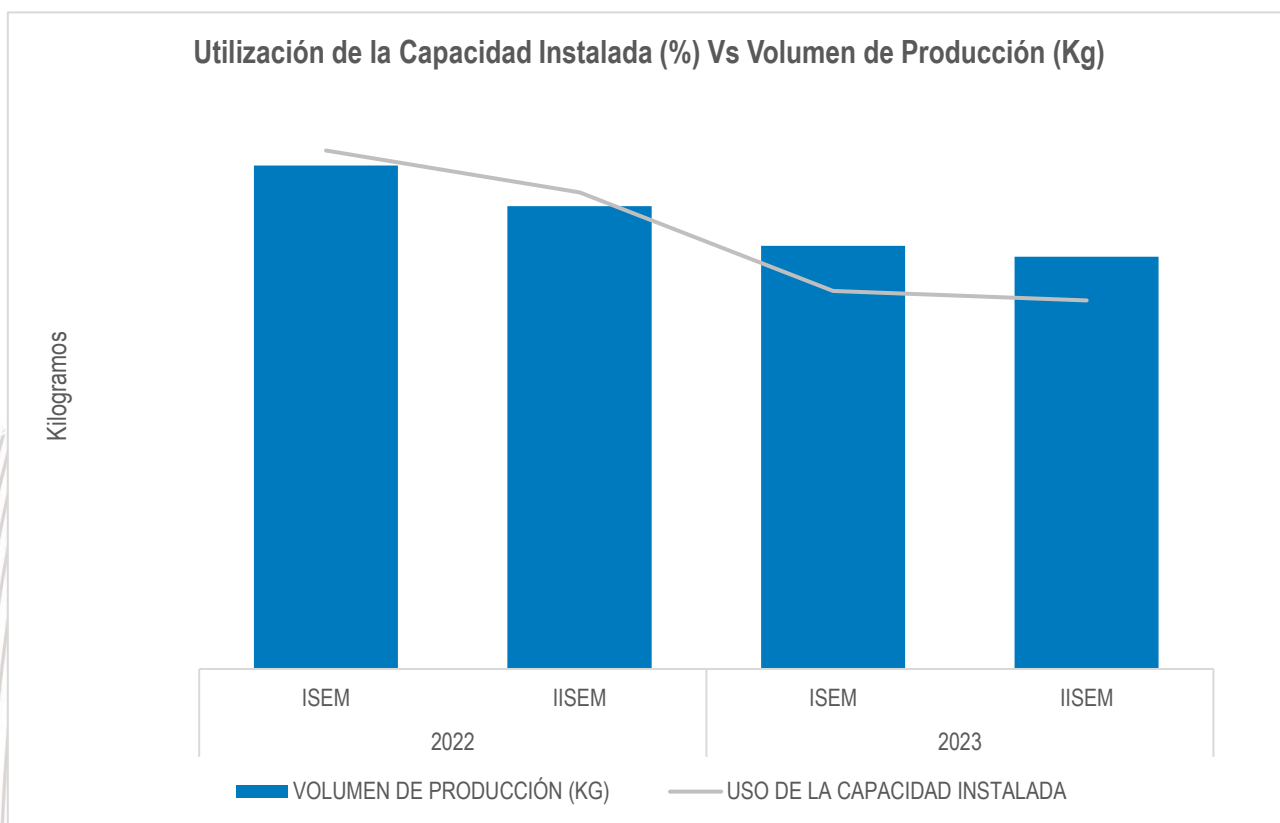
El volumen de ventas nacionales siguió una tendencia similar, pasando de [CONFIDENCIAL] Kg a [CONFIDENCIAL] Kg en los primeros semestres de 2022, luego disminuyendo a [CONFIDENCIAL] Kg y [CONFIDENCIAL] Kg en los primeros y segundos semestres de 2023, respectivamente, lo que equivale a una disminución del 11.25% en el mismo Periodo.

El inventario final de producto terminado también mostró una notable reducción, bajando de [CONFIDENCIAL] Kg en el primer semestre de 2022 a [CONFIDENCIAL] Kg en el segundo semestre de 2023, lo que representa una disminución del 60.82%. Este comportamiento refleja



una demanda decreciente de productos nacionales como efecto de la elusión de las medidas antidumping, y una gestión ajustada de inventarios para mantener la eficiencia operativa en un contexto de menor producción y ventas.

Gráfico 20. Utilización de la capacidad instalada vs Volumen de Producción



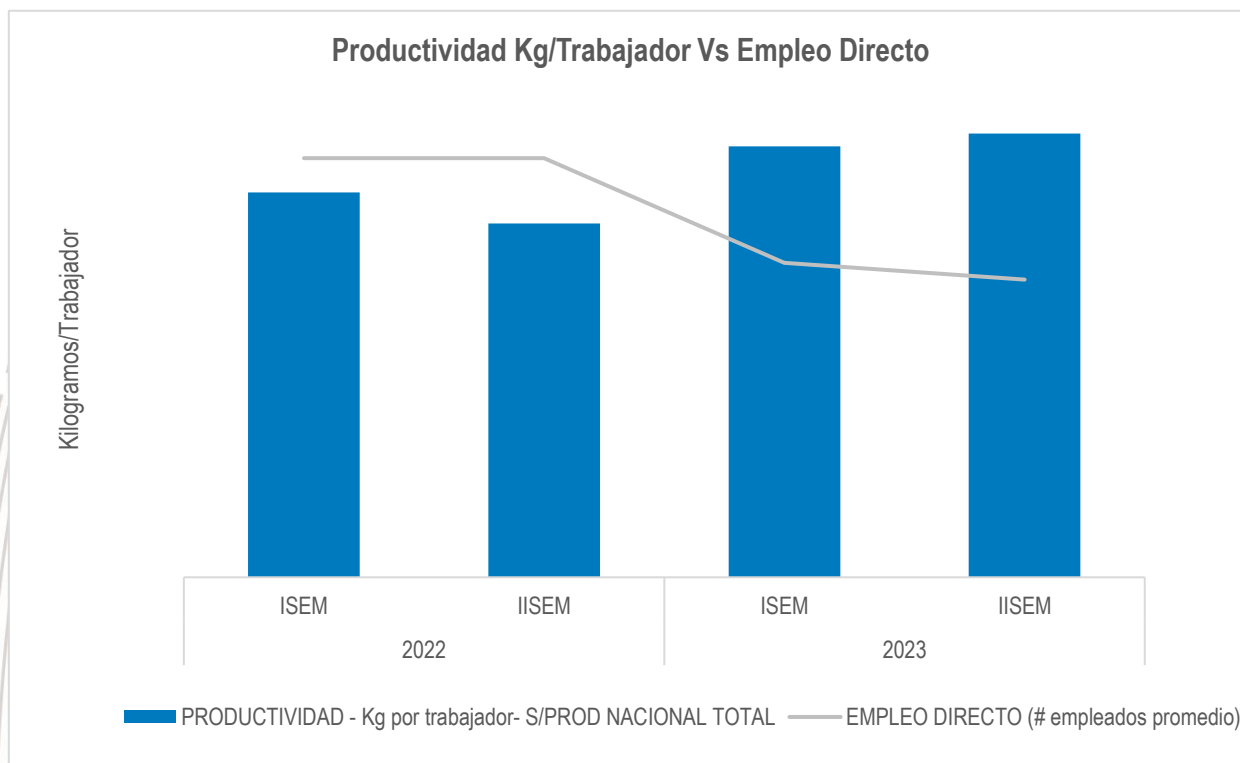
Fuente: Peticionarios

El gráfico muestra una disminución tanto en el volumen de producción como en la utilización de la capacidad instalada a lo largo de los Periodos analizados. En el primer semestre de 2022, el volumen de producción fue de [CONFIDENCIAL] Kg con una utilización de capacidad del [CONFIDENCIAL]%. Esta cifra disminuyó a [CONFIDENCIAL] Kg y una utilización del [CONFIDENCIAL]% en el segundo semestre de 2022. En el primer semestre de 2023, el volumen de producción continuó bajando a [CONFIDENCIAL] Kg, con una utilización de capacidad del [CONFIDENCIAL]%, y finalmente, en el segundo semestre de 2023, el volumen de producción fue de [CONFIDENCIAL] Kg con una utilización de capacidad del [CONFIDENCIAL]%.



Relativamente, la producción disminuyó un 18.08% desde el primer semestre de 2022 hasta el segundo semestre de 2023, mientras que la utilización de la capacidad instalada cayó un **[CONFIDENCIAL]**% en el mismo Período. Este comportamiento muestra la respuesta a la reducción en la demanda de productos nacionales para mantener la eficiencia operativa frente a una menor utilización de la capacidad instalada.

Gráfico 21. Productividad vs Empleo Directo



Fuente: Peticionarios

El gráfico muestra un aumento en la productividad por trabajador (medida en Kg por trabajador) y una disminución en el empleo directo a lo largo de los Períodos analizados. En el primer semestre de 2022, la productividad fue de **[CONFIDENCIAL]** Kg por trabajador con **[CONFIDENCIAL]** empleados promedio. En el segundo semestre de 2022, la productividad disminuyó a **[CONFIDENCIAL]** Kg por trabajador, manteniendo los **[CONFIDENCIAL]** empleados promedio. En el primer semestre de 2023, la productividad aumentó a **[CONFIDENCIAL]** Kg por trabajador mientras el número de empleados promedio bajó a **[CONFIDENCIAL]**, y en el segundo semestre de 2023, la productividad subió a **[CONFIDENCIAL]** Kg por trabajador con **[CONFIDENCIAL]** empleados promedio.



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

La productividad aumentó un 15.31% desde el primer semestre de 2022 hasta el segundo semestre de 2023, mientras que el empleo directo disminuyó un 28.98% en el mismo Período. Este comportamiento muestra que las empresas están optimizando su fuerza laboral, incrementando la eficiencia y productividad por trabajador a pesar de la reducción en el número de empleados. Esta reducción en el número de empleados se explica por el deterioro en los indicadores de ingresos y márgenes como resultado de la elusión de las medidas antidumping.

Lo anterior, permite concluir que los derechos antidumping vigentes no han tenido efecto correctivo esperado por lo que la rama de producción nacional ha seguido mostrando signos de deterioro en sus principales indicadores económicos y financieros. En este sentido, las cifras muestran una tendencia negativa en buena parte del período de aplicación de la medida, como resultado del decrecimiento de los ingresos por ventas, la producción, las ventas nacionales, la utilidad bruta, los márgenes de utilidad, la utilización de la capacidad instalada y el empleo.



WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2024

Doctor

FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Director de Comercio Exterior

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Ciudad – Bogotá

Doctora

DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA

Subdirectora (E) de Prácticas Comerciales

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ciudad

Asunto: Respuesta al Requerimiento No. 2-2024-025063 del 11 de septiembre de 2024

Proceso: solicitud de examen de extinción derechos antidumping impuestos a las importaciones de perfiles de acero aleados y sin alear, en lámina galvanizada y galvalume - perfiles para drywall, clasificados por las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, originarias de la República Popular China y aplicación de una medida antielusión a las importaciones del producto mencionado.

Respetados Doctores,

Conforme al oficio No. 2-2024-025063 enviado por su despacho el día 11 de septiembre de 2024, nos permitimos dar respuesta a los requerimientos realizados por esta autoridad, como se indica a continuación:

1. Importaciones

***“Se solicita enviar nuevamente las cifras reales y las proyectadas de volúmenes y precios de las importaciones, considerando únicamente las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, sin incluir la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, por cuanto ésta no fue objeto de las medidas antidumping impuestas mediante la Resolución 280 del 29 de octubre de 2021, razón por la cual no deberá ser tomada en cuenta ni en la cifras reales ni en el cálculo de la proyección de volúmenes y precios de importación para los semestres de los años 2024 y 2025.*”**

Es importante mencionar, que también se deberá allegar la metodología con los respectivos ajustes, incluyendo el reporte de pronósticos de las importaciones con el procedimiento, los datos usados, los cálculos y las variables utilizadas en las proyecciones. Al revisar las proyecciones de volúmenes y precios de las importaciones

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511
Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866
Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614
Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967



procedentes de la República Popular China y de los demás países, (METODOLOGÍA DE LAS PROYECCIONES – APENDICE A y METODOLOGÍA DE LAS PROYECCIONES – APENDICE B), en el escenario de no prorrogar la medida antidumping, se observa que la metodología presentada por la peticionaria además de las subpartidas arancelarias 7616.61.00.00, 7616.91.00.00 y 7228.70.00.00, incluye y considera la subpartida arancelaria 7308.90.10.00.

De este modo, se solicita enviar nuevamente las proyecciones de los volúmenes y precios de las importaciones considerando únicamente las partidas arancelarias 7616.61.00.00, 7616.91.00.00, 7228.70.00.00.”

RESPUESTA

De acuerdo con lo solicitado por la Autoridad Investigadora y teniendo en cuenta lo señalado respecto que “Se solicita enviar nuevamente las cifras reales y las proyectadas de volúmenes y precios de las importaciones, considerando únicamente las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, sin incluir la subpartida arancelaria 7308.90.10.00”; se procedió a ajustar el análisis real de las importaciones y se aportan nuevamente las cifras reales de importación de los perfiles para drywall, tal y como se observa en el Anexo 1, adjunto a la presente respuesta

A su vez, nos permitimos aportar las proyecciones de volúmenes y precios de las importaciones considerando únicamente las subpartidas arancelarias 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00, para los escenarios con y sin medida.

a. Volúmenes de Importación de perfiles para drywall

- i. Escenario sin medida**
 - China**

De acuerdo a lo solicitado por la Autoridad Investigadora, nos permitimos aclarar que al realizar las proyecciones del volumen de importaciones originarias de China en el escenario sin medida, no se incluyó la subpartida 7308.90.10.00. Por lo que, las proyecciones de las importaciones de perfiles para drywall procedentes de China en dicho escenario se mantienen. En ese sentido, en el Anexo 2 adjunto a la presente respuesta, nos permitimos presentar la Metodología de Proyecciones de la solicitud ajustada.

A continuación, se presentan las proyecciones del volumen de importaciones originarias de China semestralmente para los años 2024, 2025 y 2026:



China	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
Kilogramos	7.663.397	7.728.503	7.553.863	7.513.415	7.400.992	7.329.928

Fuente: DIAN, cálculos Araujo Ibarra

▪ Demás Países

En el caso de las proyecciones de los volúmenes de importación originarios de los demás países para el escenario sin medida se realizaron ajustes de excluir la subpartida 7308.90.10.00, por lo que en el Anexo 2 nos permitimos presentar la Metodología de Proyecciones de la solicitud ajustada.

A continuación, se aportan las estimaciones del volumen de importaciones originarias de los demás países semestralmente para los años 2024, 2025 y 2026:

Demás Países	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
Kilogramos	101.803	164.773	76.135	82.504	101.956	92.365

Fuente: DIAN, cálculos Araujo Ibarra

ii. Escenario con medida

▪ China

En relación a lo solicitado por la autoridad, nos permitimos aclarar que para las proyecciones de los volúmenes de importación de perfiles para drywall originarios de China no se incluyó la subpartida 7308.90.10.00, por lo que las proyecciones de los volúmenes de importación originarios de china en dicho escenario se mantienen. En ese sentido, nos permitimos presentar la Metodología de Proyecciones de la solicitud ajustada (ver Anexo 2).

A continuación, se presentan las proyecciones del volumen de importaciones originarias de China semestralmente para los años 2024, 2025 y 2026, que excluyen la subpartida 7308.90.10.00

China	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
Kilogramos	965.564	1.147.463	1.013.668	1.053.131	1.042.026	1.045.197

Fuente: DIAN, cálculos Araujo Ibarra

▪ Demás Países

En cuanto a las proyecciones del volumen de importaciones originarias de los demás países en el escenario con medida, se tomó como premisa que las importaciones provenientes de los demás países seguirían el comportamiento de la economía mundial proyectado por el



Fondo Monetario Internacional – FMI para los años 2024, 2025 y 2026. Por lo que en el Anexo 2 nos permitimos presentar la Metodología de Proyecciones de la solicitud ajustada.

A continuación, se presentan las estimaciones del volumen de importaciones originarias de los demás países semestralmente para los años 2024, 2025 y 2026:

Demás Países	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
Kilogramos	19.720	19.720	20.351	20.351	21.002	21.002

Fuente: DIAN, cálculos Araujo Ibarra

b. Precios FOB de las importaciones de perfiles para drywall

i. Escenario sin medida

▪ China

De acuerdo con lo solicitado por la autoridad, a continuación se presentan la proyecciones de precios de las importaciones investigadas excluyendo la subpartida 7308.90.10.00 por lo que, nos permitimos presentar la Metodología de Proyecciones de la solicitud ajustada (ver Anexo 2).

A continuación, se aportan las estimaciones del precio FOB de las importaciones originarias de China semestralmente para los años 2024, 2025 y 2026, que excluyen la subpartida 7308.90.10.00

China	ITrim 24	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
FOB US\$/Kg	0,56	0,57	0,57	0,58	0,58	0,59	0,59

Fuente: DIAN - FMI, cálculos Araujo Ibarra

▪ Demás países

En relación con los precios FOB de las importaciones de perfiles para drywall originarias de los demás países, se excluye para las proyecciones la subpartida 7308.90.10.00. No obstante, es importante señalar que al excluir dicha subpartida las proyecciones de los precios FOB no presentaron cambios, ya que el precio promedio del Itrim de 2024 obtenido y del cual parte la proyección se mantuvo. En ese sentido nos permitimos presentar la Metodología de Proyecciones de la solicitud ajustada (ver Anexo 2).

A continuación, se presentan las proyecciones del precio FOB de las importaciones originarias de los demás países semestralmente para los años 2024, 2025 y 2026:

Demás Países	ITrim 24	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
FOB US\$/Kg	1,63	1,72	1,72	1,79	1,79	1,85	1,85



Fuente: DIAN - FMI, cálculos Araujo Ibarra

ii. Escenario con medida

▪ China

De acuerdo a lo solicitado por la Autoridad Investigadora, nos permitimos aclarar que al realizar las proyecciones del precio FOB de las importaciones originarias de China en el escenario con medida, no se incluyó la subpartida 7308.90.10.00. Por lo que, las proyecciones del precio FOB de las importaciones de perfiles para drywall procedentes de China en dicho escenario se mantienen (Ver Anexo 2).

A continuación, se presentan las proyecciones del precio FOB de las importaciones originarias de China semestralmente para los años 2024, 2025 y 2026:

China	ITrim 24	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
FOB US\$/Kg	0,56	0,59	0,59	0,61	0,61	0,63	0,63

Fuente: DIAN - FMI, cálculos Araujo Ibarra

▪ Demás Países

De acuerdo a lo solicitado por la Autoridad, nos permitimos aclarar que las proyecciones del precio FOB de las importaciones de perfiles para drywall originarias de los demás países en el escenario con medida mantienen el mismo nivel de que en el escenario sin medida. Por tal razón, nos permitimos presentar la Metodología de Proyecciones de la solicitud ajustada (ver Anexo 2).

A continuación, se presentan las proyecciones del precio FOB de las importaciones originarias de los demás países semestralmente para los años 2024, 2025 y 2026:

Demás Países	ITrim 24	ISEM24	IISEM24	ISEM25	IISEM25	ISEM26	IISEM26
FOB US\$/Kg	1,63	1,72	1,72	1,79	1,79	1,85	1,85

Fuente: DIAN - FMI, cálculos Araujo Ibarra

2. Daño importante y Financiero

Variables económicas

“Analizadas las cifras económicas presentadas se encontró que, no se aportaron las metodologías, supuestos y proyecciones para el escenario en el cual se mantienen los derechos antidumping vigentes, impuestos mediante resolución 280 de 2021, para los



semestres de los años 2024 y 2025. Al respecto, se resalta que en su lugar fueron aportadas las proyecciones en un escenario con medida corregida, incluyendo la elusión a través de la subpartida 7308.90.10.00.

De otra parte, se requiere que la construcción del mercado nacional de los perfiles para Drywall se circunscriba a los escenarios de mantener los derechos antidumping vigentes o eliminar los mismos, sin incluir ningún tipo de ajuste, como es el caso de la elusión por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00.

Al respecto, revisadas las cifras consolidadas aportadas en el anexo 10 Cuadro variables de daño relacionado con los volúmenes de ventas nacionales en los dos escenarios presentados, se observa que estas difieren de las cifras reportadas en los cuadros del Apéndice D del anexo 15 en los cuales construyen el Consumo Nacional Aparente para los periodos proyectados.

Similar situación ocurre con el precio de la rama de producción nacional reportado en el anexo 10 Cuadro variables de daño, el cual desde el segundo semestre de 2023 difiere del reportado en el Apéndice C del anexo 15. Dado que el precio se obtiene de la relación de los ingresos por ventas netas tomados de los estados financieros y los volúmenes de ventas del anexo 10, es necesario revisar y si es del caso ajustar los ingresos reportados en los estados de resultados.”

RESPUESTA

De acuerdo con lo solicitado por la Autoridad Investigadora y teniendo en cuenta lo señalado respecto de que “se requiere que la construcción del mercado nacional de los perfiles para Drywall se circunscriba a los escenarios de mantener los derechos antidumping vigentes o eliminar los mismos, sin incluir ningún tipo de ajuste, como es el caso de la elusión por la subpartida arancelaria 7308.90.10.00”:

En primer lugar, se procedió a ajustar la sección “información de contexto de la rama de producción nacional” de la solicitud específicamente en lo que respecta al análisis del consumo nacional aparente de los perfiles para drywall del periodo real 2022- 2023 (ver Anexo 1).

En segundo lugar, teniendo en cuenta lo señalado por la Autoridad, se procedió a ajustar las proyecciones para los escenarios con y sin los derechos antidumping vigentes impuestos mediante resolución 280 del 29 de octubre de 2021. Para realizar dicho ajuste a las proyecciones se excluyeron las cifras del volumen de importaciones de la subpartida arancelaria 7308.90.10.00, que hubiera sido utilizado como base o incidieran en la proyección de los escenarios antes mencionados. Por tal razón, nos permitimos presentar la Metodología de Proyecciones de la solicitud ajustada (ver Anexo 2).

Como resultado de dichos ajustes, nos permitimos aportar nuevamente los anexos de las



variables económicas y financieras proyectados para los escenarios con y sin medida (Ver Anexos 10, 11, 12-1 y 12-2).

Por último, en el Anexo 3 adjunto a la presente respuesta, nos permitimos presentar los ajustes correspondientes realizados a la sección ***“Determinación de la probabilidad de continuación o reiteración de del daño – análisis prospectivo del comportamiento de la rama de la producción nacional de Perfiles para Drywall”*** incluida en la solicitud de inicio de investigación presentada el 3 de julio de 2024.

2.1 Variables Financieras

“Revisadas las cifras financieras allegadas se encontró que, no fueron aportadas las metodologías, supuestos y proyecciones para el escenario en el cual se mantienen los derechos antidumping vigentes, impuestos mediante resolución 280 del 29 de octubre de 2021, para los semestres de los años 2024 y 2025. Al respecto, en su lugar fueron aportadas las proyecciones en un escenario con medida corregida, incluyendo la elusión a través de la subpartida 7308.90.10.00.

Los anteriores elementos encontrados, implican el ajuste en las metodologías, supuestos y proyecciones realizadas en los escenarios de manteniendo los derechos antidumping vigentes o eliminando los mismos.”

RESPUESTA

De acuerdo al punto anterior, se aportan nuevamente los anexos 10, 11, 12-1 y 12-2, junto con sus respectivas metodologías, supuestos y proyecciones para los escenarios de mantener y eliminar los derechos antidumping, Anexo 4 adjunto a la presente respuesta.

3. Confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1794 del 2020 en su artículo 2.2.3.7.6.20: “La Autoridad Investigadora al iniciar la actuación abrirá cuaderno separado para llevar en él los documentos que las autoridades, el peticionario o las partes interesadas, aporten con carácter confidencial. Tal documentación recibirá el tratamiento dispuesto en la Constitución Política y demás normas pertinentes, y solo podrá ser registrada por las autoridades competentes.”

Considerando esto solicitamos mantener la debida reserva de confidencialidad de los documentos marcados como tal, como quiera que en estos incluimos información sensible de las compañías Peticionarias, cuyo conocimiento y divulgación por parte de terceros afectaría negativamente su desempeño.

Adicionalmente, cumpliendo con la obligación de justificar la confidencialidad de estos documentos, se aporta enteramente las versiones públicas de los documentos relacionados



ARAÚJO IBARRA

CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

confidenciales y la justificación de la confidencialidad de los mismos. (Ver Anexo 5. Justificación Confidencialidad Respuesta al Requerimiento No. 2-2024-025063).

4. Anexos

- Anexo 1 Análisis del Impacto de la Medida - Ajustado
- Anexo 2 Metodología de Proyecciones - ajustado
- Anexo 3 Reiteración del daño - Ajustado
- Anexo 4 Metodología Proyecciones Cifras Económicas y Financieras
- Anexo 5 Justificación Confidencialidad Respuesta al Requerimiento No. 2-2024-025063
- Anexo 6 Informe Prospectiva Económica
- Anexo 7 Reporte de Pronósticos Importaciones Perfiles para Drywall
- Anexo 10. Proyectado con y sin medida
- Anexo 11. Proyectado con y sin medida
- Anexo 12 -1. Proyectado con y sin medida
- Anexo 12 -2. Proyectado con y sin medida

5. Notificaciones

Para efectos de notificaciones, las mismas serán recibidas por:

OLGA LUCIA SALAMANCA PAEZ

ARAUJO IBARRA CONSULTORES

Calle 98 No. 22 – 64 Oficina 910.

Correo electrónico: osalamanca@araujoibarra.com

Cordialmente,

MARTÍN GUSTAVO IBARRA

Apoderado Especial

C.C. 396.213

T.P 14.331 del C.S. de la J.

WWW.ARAUJOIBARRA.COM

Bogotá Calle 98 # 22-64, Of. 910 · Edificio Calle 100 · Tel: 6511511

Barranquilla Calle 77B # 57-141, Of. 211 · Edificio Centro Empresarial Las Américas I · Tel: 5-3690866

Cali Calle 11 # 100-121, Of. 1001 · Edificio Campestre Towers · Tel: 2-3747044 / 2-4837614

Medellín Carrera 43A No. 15 Sur 15, Of. 802 · Edificio Xerox · Tel: 4-3217131 / 4- 3215967

NOMBRE DE LA EMPRESA:
PRODUCTO INVESTIGADO:

MANUFACTURAS SAS - MATECSA
Perfiles de acero galvanizado para construcción metálica en seco

En unidades (especificar tipo de unidad - EJEM: kilos) y Miles de Pesos

VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	2024			2025			2026		
	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL
INGRESOS POR VENTAS NETAS - ('000 \$)									
COSTO DE VENTAS - ('000 \$)									
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/KG)									
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)									
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %									
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (KG)									
AUTOCONSUMO (KG)									
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (KG)									
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)									
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)									
PRODUCTIVIDAD - ton por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL									
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (KG)									
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL									
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)									
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (KG)									
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador ('000 \$)									



NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización

CONTADOR PUBLICO
Nombre
T.P.N*

Yenni Milena Pulido Zambrano
239740-T

[Handwritten signature]

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre
CC

[Handwritten signature]
Edgar Antonio Ramirez Gonzalez
79,042,703

FIRMA

NOMBRE DE LA EMPRESA: CONSORCIO METALURGICO NACIONAL SAS
 PRODUCTO INVESTIGADO: SISTEMA LIVIANO
 ESCENARIO SIN MEDIDA

VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	2024			2025			2026		
	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL
INGRESOS POR VENTAS NETAS - ('000 \$)									
COSTO DE VENTAS - ('000 \$)									
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$)									
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)									
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %									
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (kilos)									
AUTOCONSUMO									
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (kilos)									
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (kilos)									
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (kilos)									
PRODUCTIVIDAD - kilos por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL									
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (kilos)									
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL									
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)									
VOLUMEN DE EXPORTACIONES									
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador ('000 \$)									



NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización

PRODUCTO INVESTIGADO:

Perfiles de acero galvanizado para construcción metálica en seco

En unidades (especificar tipo de unidad - EJEM: kilos) y Miles de Pesos

VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	2024			2025			2026		
	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL
INGRESOS POR VENTAS NETAS - ('000 \$)									
COSTO DE VENTAS - ('000 \$)									
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/KG)									
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)									
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %									
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (KG)									
AUTOCONSUMO (KG)									
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (KG)									
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)									
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (KG)									
PRODUCTIVIDAD - ton por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL									
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (KG)									
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL									
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)									
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (KG)									
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador ('000 \$)									



NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización

CONTADOR PUBLICO
Nombre
T.P.N°

Yenni Milena Pulido Zambrano
239740-T

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre
CC

Edgar Antonio Ramirez Gonzalez
79,042,703

FIRMA

FIRMA

NOMBRE DE LA EMPRESA: CONSORCIO METALURGICO NACIONAL SAS
PRODUCTO INVESTIGADO: SISTEMA LIVIANO
ESCENARIO CON MEDIDA

VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	2024			2025			2026		
	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL
INGRESOS POR VENTAS NETAS - ('000 \$)									
COSTO DE VENTAS - ('000 \$)									
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$)									
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)									
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %									
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (kilos)									
AUTOCONSUMO									
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (kilos)									
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (kilos)									
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (kilos)									
PRODUCTIVIDAD - kilos por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL									
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (kilos)									
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL									
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)									
VOLUMEN DE EXPORTACIONES									
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador ('000 \$)									



Premisas de proyección
Estados de resultados y de costos, Variable de Daño - Matecsa S.A.S
Períodos proyectados: ISEM24-ISEM26

Variable	Escenario Con Medida	Escenario Sin Medida
Volumen de ventas Perfiles para Drywall	2024: en el caso de las ventas de los peticionarios, estas se distribuyeron teniendo en cuenta la participación del total de ventas nacionales para el año 2023, Matecsa correspondió al [CONFIDENCIAL]% de las ventas de los peticionarios. Por tanto para el período proyectado las ventas de Matecsa correspondieron al [CONFIDENCIAL]% de las ventas de los peticionaros observadas en el Consumo Nacional Aparente. ISEM: el volumen de ventas de matecsa correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el ISEM de 2024 ([CONFIDENCIAL] kg) IISEM: el volumen de ventas de matecsa correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el IISEM de 2024 ([CONFIDENCIAL] kg) 2025: ISEM: el volumen de ventas de matecsa correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el ISEM de 2025 ([CONFIDENCIAL] kg) IISEM: el volumen de ventas de matecsa correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el IISEM de 2025 ([CONFIDENCIAL] kg) 2026: ISEM: el volumen de ventas de matecsa correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el ISEM de 2026 ([CONFIDENCIAL] kg) IISEM: el volumen de ventas de matecsa correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el IISEM de 2026 ([CONFIDENCIAL] kg)	2024: en el caso de las ventas de los peticionarios, estas se distribuyeron teniendo en cuenta la participación del total de ventas nacionales para el año 2023, Matecsa correspondió al [CONFIDENCIAL]% de las ventas de los peticionarios. Por tanto para el período proyectado las ventas de Matecsa correspondieron al [CONFIDENCIAL]% de las ventas de los peticionaros observadas en el Consumo Nacional Aparente. ISEM: el volumen de ventas de matecsa correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el ISEM de 2024 ([CONFIDENCIAL] kg) IISEM: el volumen de ventas de matecsa correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el IISEM de 2024 ([CONFIDENCIAL] kg) 2025: ISEM: el volumen de ventas de matecsa correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el ISEM de 2025 ([CONFIDENCIAL] kg) IISEM: el volumen de ventas de matecsa correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el IISEM de 2025 ([CONFIDENCIAL] kg) 2026: ISEM: el volumen de ventas de matecsa correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el ISEM de 2026 ([CONFIDENCIAL] kg) IISEM: el volumen de ventas de matecsa correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el IISEM de 2026 ([CONFIDENCIAL] kg)
Volumen de ventas otros productos	2024: las ventas de otros productos, se calcularon con el promedio del volumen que represento en el año 2023 este segmento dentro del total de las ventas de la compañía, dando como resultado el [CONFIDENCIAL]% del total de las ventas. Este porcentaje se aplico al volumen de ventas totales presupuestadas para el año 2024. Ventas Producto no investigado año 2023: [CONFIDENCIAL] KG Porcentaje representacion del producto no investigado= [CONFIDENCIAL] kg/[CONFIDENCIAL] kg = [CONFIDENCIAL]% Semestre 2024 - [CONFIDENCIAL] kg. [CONFIDENCIAL]% = [CONFIDENCIAL] KG 2025: Se proyectó el volumen aplicando el crecimiento de la economía de Colombia en 2025 proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (2,5%) sobre el volumen de ventas de otros productos proyectado en el segundo semestre del 2024. 2026: Se proyectó el volumen aplicando el crecimiento de la economía de Colombia en 2026 proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3%) sobre el volumen de ventas de otros productos proyectado en el 2025. Volumen proyectado otros productos 2026 x semestre: [CONFIDENCIAL] KG x [CONFIDENCIAL] = [CONFIDENCIAL] KG	2024: las ventas de otros productos, se calcularon con el promedio del volumen que represento en el año 2023 este segmento dentro del total de las ventas de la compañía, dando como resultado el [CONFIDENCIAL]% del total de las ventas. Este porcentaje se aplico al volumen de ventas totales presupuestadas para el año 2024. Producto investigado año 2023: [CONFIDENCIAL] KG Total ventas año 2023: [CONFIDENCIAL] KG Ventas Producto no investigado año 2023: [CONFIDENCIAL] KG Porcentaje representacion del producto no investigado= [CONFIDENCIAL] kg/[CONFIDENCIAL] kg = [CONFIDENCIAL]% Volumen de ventas presupuestadas año 2024: I Semestre 2024 - [CONFIDENCIAL] kg y II Semestre 2024 - [CONFIDENCIAL] kg. Volumen proyectado otros productos I Semestre 2024 = [CONFIDENCIAL] KG x [CONFIDENCIAL]% = [CONFIDENCIAL] KG Volumen proyectado otros productos II Semestre 2024 = [CONFIDENCIAL] KG x [CONFIDENCIAL]% = [CONFIDENCIAL] KG 2025: Se proyectó el volumen aplicando el crecimiento de la economía de Colombia en 2025 proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (2,5%) sobre el volumen de ventas de otros productos proyectado en el segundo semestre del 2024. 2026: Se proyectó el volumen aplicando el crecimiento de la economía de Colombia en 2026 proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3%) sobre el volumen de ventas de otros productos proyectado en el 2025. Volumen proyectado otros productos 2026 x semestre: [CONFIDENCIAL] KG x [CONFIDENCIAL] = [CONFIDENCIAL] KG Volumen proyectado otros productos 2026 x semestre: [CONFIDENCIAL] KG x [CONFIDENCIAL] = [CONFIDENCIAL] KG
Precio de venta Perfiles para Drywall	2024: Se estima que el precio de los peticionarios seguirá el comportamiento de la inflación colombiana (5,30%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional - FMI, sobre el promedio del precio anual de los peticionarios Colmena S.A.S Y Matecsa ([CONFIDENCIAL] COP/Kg), adicionado a un incremento del 10% por el posicionamiento de la marca. 2025: Se estima que el precio de los peticionarios seguirá el comportamiento de la inflación colombiana (3,0%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional - FM respecto de 2024, adicionado a un incremento del 10% por el posicionamiento de la marca. 2026: Se estima que el precio de los peticionarios seguirá el comportamiento de la inflación colombiana (3,0%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional - FM respecto de 2025, adicionado a un incremento del 10% por el posicionamiento de la marca.	2024-2026: En este escenario los precios de la rama de producción nacional tendrían que ajustarse a la baja hasta alcanzar el precio nacionalizado de las importaciones originarias de China. Se proyectaron los precios CIF de las importaciones investigadas por producto con el comportamiento de la inflación de China proyectado por el FMI, sobre el precio promedio registrado en Itrm de 2024 ([CONFIDENCIAL] CIF USD/Kg). Luego se incrementaron en un 5% correspondientes al arancel NMF promedio de las subpartidas arancelaria 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00. Seguido de esto se incrementó el precio CIF + Arancel en un [CONFIDENCIAL]% correspondientes a los costos de nacionalización y fletes internos. Para llevar el precio de las importaciones al nivel de los precios de la rama de producción nacional en pesos colombianos, se utilizó la tasa de cambio proyectada para el escenario macro económico del marco fiscal de mediano plazo. Por último, para el caso del precio de la rama de producción nacional se adicionó un costo adicional del 10% al precio nacionalizado de las importaciones investigadas, teniendo en cuenta la marca, el posicionamiento.
Precio de venta otros productos	2024-2026: Se proyecta, calculando el precio de venta unitario real para los meses de enero a mayo de 2024 (Enero: \$[CONFIDENCIAL], Febrero: \$[CONFIDENCIAL], Marzo: \$[CONFIDENCIAL], Abril: \$[CONFIDENCIAL] Mayo: \$[CONFIDENCIAL]) y posteriormente, se determina el promedio global de estos meses el cual da \$[CONFIDENCIAL]/kg. El precio de venta se mantiene igual para la proyeccion de los 3 años, debido a que no se cuenta con una proyeccion de la fluctuacion del precio del Acero.	2024-2026: Se proyecta, calculando el precio de venta unitario real para los meses de enero a mayo de 2024 (Enero: \$[CONFIDENCIAL], Febrero: \$[CONFIDENCIAL], Marzo: \$[CONFIDENCIAL], Abril: \$[CONFIDENCIAL] Mayo: [CONFIDENCIAL]) y posteriormente, se determina el promedio global de estos meses el cual da \$[CONFIDENCIAL]/kg. El precio de venta se mantiene igual para la proyeccion de los 3 años, debido a que no se cuenta con una proyeccion de la fluctuacion del precio del Acero.
Ingresos por ventas Perfiles para Drywall	2024-2026: Se determinó, multiplicando el volumen de ventas de perfiles para Drywall por el precio de venta unitario de perfiles para Drywall.	2024-2026: Se determinó, multiplicando el volumen de ventas de perfiles para Drywall por el precio de venta unitario de perfiles para Drywall.
Ingresos por ventas Otros productos	2024-2026: Se determinó, multiplicando el volumen de ventas de otros productos por el precio de venta unitario de otros productos.	2024-2026: Se determinó, multiplicando el volumen de ventas de otros productos por el precio de venta unitario de otros productos.
Volumen de producción perfiles para Drywall	2024 - 2026: Se cálculo, aplicando la siguiente fórmula: Producción = Inventario final + Ventas - Inventario Inicial.	2024 - 2026: Se cálculo, aplicando la siguiente fórmula: Producción = Inventario final + Ventas - Inventario Inicial.
Volumen de producción otros productos	2024 - 2026: Se cálculo, aplicando la siguiente fórmula: Producción = Inventario final + Ventas - Inventario Inicial.	2024 - 2026: Se cálculo, aplicando la siguiente fórmula: Producción = Inventario final + Ventas - Inventario Inicial.

Variable	Escenario Con Medida	Escenario Sin Medida
Gastos de ventas	2024: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (5,30%) para el 2024, sobre el total de los gastos de ventas del primer semestre de 2023. 2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de los gastos de ventas proyectados semestrales del 2024. 2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de los gastos de ventas proyectados semestrales del 2025.	2024: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (5,30%) para el 2024, sobre el total de los gastos de ventas del primer semestre de 2023. 2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de los gastos de ventas proyectados semestrales del 2024. 2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de los gastos de ventas proyectados semestrales del 2025.
Gastos Administrativos	2024: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (5,30%) para el 2024, sobre el total de los gastos administrativos del primer semestre de 2023. 2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de los gastos administrativos proyectados semestrales del 2024. 2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de los gastos de administrativos proyectados semestrales del 2025.	2024: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (5,30%) para el 2024, sobre el total de los gastos administrativos del primer semestre de 2023. 2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de los gastos administrativos proyectados semestrales del 2024. 2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de los gastos de administrativos proyectados semestrales del 2025.
Intereses	2024: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (5,30%) para el 2024, sobre el total de intereses del primer semestre de 2023. 2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de intereses proyectados semestrales del 2024. 2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de intereses proyectados semestrales del 2025.	2024: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (5,30%) para el 2024, sobre el total de intereses del primer semestre de 2023. 2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de intereses proyectados semestrales del 2024. 2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de intereses proyectados semestrales del 2025.
Impuesto de renta Costo Materias primas	2024 - 2026: Se proyectó, aplicando a la utilidad antes de impuesto proyectada semestral la tarifa vigente del impuesto de renta del [CONFIDENCIAL] %. 2024-2026: Se proyecta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Costo promedio unitario por kilogramo del costo de ventas: Se calcula diviendo el valor del costo de ventas total entre el volumen de ventas en KG para los meses de enero a mayo de 2024 y luego se calcula un promedio entre los costos unitarios calculados, dando como resultado \$ [CONFIDENCIAL] kg, el valor se mantiene fijo para toda la proyeccion ya que al ser un comoditie fluctua por los precios internacionales del Acero. 2. Costo de venta total proyectado por semestre: se multiplica el volumen de ventas proyectado tanto de producto investigado y otros productos por semestre por el costo unitario de ventas proyectado. 3. Se aplica la siguiente formula para determinar el costo de las materias primas: Costo de venta total proyectado por semestre + Inventario Final de Producto Terminado - Inventario Inicial de Producto en Terminado + Inventario Final de Producto en Proceso - Inventario Inicial de Producto en Proceso - Costos indirectos de fabricacion - Mano de obra directa + Inventario Final de materia prima - Inventario Inicial de materia prima.	2024 - 2026: Se proyectó, aplicando a la utilidad antes de impuesto proyectada semestral la tarifa vigente del impuesto de renta del [CONFIDENCIAL] %. 2024-2026: Se proyecta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Costo promedio unitario por kilogramo del costo de ventas: Se calcula diviendo el valor del costo de ventas total entre el volumen de ventas en KG para los meses de enero a mayo de 2024 y luego se calcula un promedio entre los costos unitarios calculados, dando como resultado \$ [CONFIDENCIAL] kg, el valor se mantiene fijo para toda la proyeccion ya que al ser un comoditie fluctua por los precios internacionales del Acero. 2. Costo de venta total proyectado por semestre: se multiplica el volumen de ventas proyectado tanto de producto investigado y otros productos por semestre por el costo unitario de ventas proyectado. 3. Se aplica la siguiente formula para determinar el costo de las materias primas: Costo de venta total proyectado por semestre + Inventario Final de Producto Terminado - Inventario Inicial de Producto en Terminado + Inventario Final de Producto en Proceso - Inventario Inicial de Producto en Terminado + Inventario Final de Producto en Proceso - Costos indirectos de fabricacion - Mano de obra directa + Inventario Final de materia prima - Inventario Inicial de materia prima.
Costo Mano de obra directa	2024: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (5,30%) para el 2024, sobre el total del costo de mano de obra directa del año 2023. 2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total del costo de mano de obra directa proyectada para el 2024. 2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total costo de mano de obra directa proyectada para el 2025.	2024: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (5,30%) para el 2024, sobre el total del costo de mano de obra directa del año 2023. 2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total del costo de mano de obra directa proyectada para el 2024. 2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total costo de mano de obra directa proyectada para el 2025.
Costos indirectos de fabricación	2024: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (5,30%) para el 2024, sobre el total de los costos indirectos de fabricación del año 2023. 2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de los costos indirectos de fabricación proyectados para el 2024. 2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de los costos indirectos de fabricación proyectados para el 2025.	2024: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (5,30%) para el 2024, sobre el total de los costos indirectos de fabricación del año 2023. 2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de los costos indirectos de fabricación proyectados para el 2024. 2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de los costos indirectos de fabricación proyectados para el 2025.
Depreciación	2024: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (5,30%) para el 2024, sobre el total de la depreciación año 2023. 2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de la depreciación proyectada para el 2024. 2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de de la depreciación proyectada para el 2025.	2024: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (5,30%) para el 2024, sobre el total de la depreciación año 2023. 2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el total de la depreciación proyectada para el 2024. 2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el total de de la depreciación proyectada para el 2025.

Variable	Escenario Con Medida	Escenario Sin Medida
Inventarios	2024-2026: Para la proyección se tienen en cuenta las siguientes variables: continuación por cada clase de inventario, estos meses se mantienen fijos para toda la proyección: [CONFIDENCIAL] meses Producto Terminado: [CONFIDENCIAL] meses drywall y otros productos en toneladas para cada semestre de 2024 a 2026. siguiente fórmula: (Toneladas de ventas proyectadas por semestre / 6 meses) x Factor de cobertura en meses para cada clase de inventario. 2024 I semestre - Proyeccion de inventario en toneladas: [CONFIDENCIAL] Toneladas Producto terminado (([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas Materia prima (([CONFIDENCIAL])/6)* [CONFIDENCIAL] = [CONFIDENCIAL] Toneladas [CONFIDENCIAL] Toneladas Producto terminado (([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas 2025 - Proyeccion de inventario en toneladas por semestre: Producto en proceso (([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas Toneladas 2026 - Proyeccion de inventario en toneladas por semestre: Producto terminado (([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas Producto terminado (([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas el valor del inventario valorizado entre la cantidad en KG al cierre de diciembre de 2023 por cada clase de inventario (Materia prima \$([CONFIDENCIAL]) kg, producto en proceso \$([CONFIDENCIAL])y producto terminado \$([CONFIDENCIAL]), el valor se mantiene fijo para toda la proyeccion ya que al ser un comoditie fluctua por los precios internacionales del Acero. proyectado del inventario: se multiplica la cobertura de inventario proyectada en toneladas por el costo promedio unitario por cada semestre para cada clase de inventario (Materia prima, producto en proceso y producto terminado). 1. Cobertura de inventarios en meses: Se toma de referencia la cobertura real de enero a mayo de 2024 en meses, la cual se detalla a Materia prima: 2. Volumen de ventas en toneladas: se toman de la proyeccion de ventas de perfiles de [CONFIDENCIAL]meses 3. Cobertura o stock de inventarios en toneladas: Se aplica la Materia prima (([CONFIDENCIAL])/6)* [CONFIDENCIAL] = [CONFIDENCIAL] Toneladas 2024 II semestre - Proyeccion de inventario en toneladas: Producto en proceso (([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas Producto terminado (([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas Materia prima (([CONFIDENCIAL])/6)* [CONFIDENCIAL] = [CONFIDENCIAL] Toneladas Producto terminado (([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas Materia prima (([CONFIDENCIAL])/6)* [CONFIDENCIAL] = [CONFIDENCIAL] Toneladas Producto terminado (([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas Materia prima (([CONFIDENCIAL])/6)* [CONFIDENCIAL] = [CONFIDENCIAL] Toneladas Producto terminado (([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas 4. Costo promedio unitario por kilogramo por clase de inventario: Se calcula diviendo el valor del inventario valorizado entre la cantidad en KG al cierre de diciembre de 2023 por cada clase de inventario (Materia prima \$([CONFIDENCIAL]) kg, producto en proceso \$([CONFIDENCIAL])y producto terminado \$([CONFIDENCIAL]), el valor se mantiene fijo para toda la proyeccion ya que al ser un comoditie fluctua por los precios internacionales del Acero. 5. Costo proyectado del inventario: se multiplica la cobertura de inventario proyectada en toneladas por el costo promedio unitario por cada semestre para cada clase de inventario (Materia prima, producto en proceso y producto terminado).	2024-2026: Para la proyección se tienen en cuenta las siguientes variables: continuación por cada clase de inventario, estos meses se mantienen fijos para toda la proyección: Materia prima: [CONFIDENCIAL] meses Producto Terminado: [CONFIDENCIAL] meses proyeccion de ventas de perfiles de drywall y otros productos en toneladas para cada semestre de 2024 a 2026. Cobertura o stock de inventarios en toneladas: Se aplica la siguiente fórmula: (Toneladas de ventas proyectadas por semestre / 6 meses) x Factor de cobertura en meses para cada clase de inventario. 2024 I semestre - Proyeccion de inventario en toneladas: [CONFIDENCIAL] = [CONFIDENCIAL] Toneladas [CONFIDENCIAL] Toneladas Producto terminado (([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas Materia prima (([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas Producto terminado (([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas Producto en proceso (([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas ([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas Materia prima (([CONFIDENCIAL])/6)* [CONFIDENCIAL] = [CONFIDENCIAL] Toneladas ([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas [CONFIDENCIAL] Toneladas Materia prima (([CONFIDENCIAL])/6)* [CONFIDENCIAL] = [CONFIDENCIAL] Toneladas ([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas Materia prima (([CONFIDENCIAL])/6)* [CONFIDENCIAL] = [CONFIDENCIAL] Toneladas ([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas Materia prima (([CONFIDENCIAL])/6)* [CONFIDENCIAL] = [CONFIDENCIAL] Toneladas ([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas 2025 - Proyeccion de inventario en toneladas por semestre: Producto en proceso Producto terminado (([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas 2026 - Proyeccion de inventario en toneladas por semestre: Producto en proceso Producto terminado (([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas 4. Costo promedio unitario por kilogramo por clase de inventario: Se calcula diviendo el valor del inventario valorizado entre la cantidad en KG al cierre de diciembre de 2023 por cada clase de inventario (Materia prima \$([CONFIDENCIAL]) kg, producto en proceso \$([CONFIDENCIAL])y producto terminado \$([CONFIDENCIAL]), el valor se mantiene fijo para toda la proyeccion ya que al ser un comoditie fluctua por los precios internacionales del Acero. 5. Costo proyectado del inventario: se multiplica la cobertura de inventario proyectada en toneladas por el costo promedio unitario por cada semestre para cada clase de inventario (Materia prima, producto en proceso y producto terminado). 1. Cobertura de inventarios en meses: Se toma de referencia la cobertura real de enero a mayo de 2024 en meses, la cual se detalla a continuación por cada clase de inventario, estos meses se mantienen fijos para toda la proyección: 2. Volumen de ventas en toneladas: se toman de la 3. Materia prima (([CONFIDENCIAL])/6)* [CONFIDENCIAL] = [CONFIDENCIAL] Toneladas Producto en proceso (([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas Producto terminado (([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas Materia prima (([CONFIDENCIAL])/6)* [CONFIDENCIAL] = [CONFIDENCIAL] Toneladas Producto terminado (([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas Producto en proceso (([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas ([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas Materia prima (([CONFIDENCIAL])/6)* [CONFIDENCIAL] = [CONFIDENCIAL] Toneladas ([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas [CONFIDENCIAL] Toneladas Materia prima (([CONFIDENCIAL])/6)* [CONFIDENCIAL] = [CONFIDENCIAL] Toneladas ([CONFIDENCIAL])/6)*[CONFIDENCIAL]= [CONFIDENCIAL] Toneladas 4. Costo promedio unitario por kilogramo por clase de inventario: Se calcula diviendo el valor del inventario valorizado entre la cantidad en KG al cierre de diciembre de 2023 por cada clase de inventario (Materia prima \$([CONFIDENCIAL]) kg, producto en proceso \$([CONFIDENCIAL])y producto terminado \$([CONFIDENCIAL]), el valor se mantiene fijo para toda la proyeccion ya que al ser un comoditie fluctua por los precios internacionales del Acero. 5. Costo proyectado del inventario: se multiplica la cobertura de inventario proyectada en toneladas por el costo promedio unitario por cada semestre para cada clase de inventario (Materia prima, producto en proceso y producto terminado).
Número de empleos	2024-2026: Se determinó, aplicando la siguiente fórmula: ((Volumen de produccion / [CONFIDENCIAL])/6 meses)/[CONFIDENCIAL], donde "[CONFIDENCIAL]" es el factor de productividad por trabajador determinado por la compañía a traves de la estadística historica de produccion versus el numero de trabajadores operativos activos.	2024-2026: Se determinó, aplicando la siguiente fórmula: ((Volumen de produccion / [CONFIDENCIAL])/6 meses)/[CONFIDENCIAL], donde "[CONFIDENCIAL]" es el factor de productividad por trabajador determinado por la compañía a traves de la estadística historica de produccion versus el numero de trabajadores operativos activos.
Capacidad instalada	2024-2026: Se mantiene la capacidad instalada actual de la compañía reportada en el año 2023, no se proyecta una capacidad adicional ya que incluso con medida el uso de la capacidad instalada estaria en el [CONFIDENCIAL]%, por lo cual no habria lugar a nuevas inversiones para ampliar la capacidad de la compañía.	2024-2026: Se mantiene la capacidad instalada actual de la compañía reportada en el año 2023, no se proyecta una capacidad adicional ya que incluso con medida el uso de la capacidad instalada estaria en el [CONFIDENCIAL]%, por lo cual no habria lugar a nuevas inversiones para ampliar la capacidad de la compañía.
Volumen de Exportaciones	2024-2026: En la proyeccion no se consideró significativamente material un volumen de exportacion debido a que la mayor parte esta concentrado en ventas nacionales.	2024-2026: En la proyeccion no se consideró significativamente material un volumen de exportacion debido a que la mayor parte esta concentrado en ventas nacionales.
Salarios Nominales Mensuales por Trabajador	2024: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (5,30%) para el 2024, sobre el salario nominal del segundo semestre del año 2023. 2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el salario nominal proyectado del 2024. 2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el salario nominal proyectado del 2025.	2024: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (5,30%) para el 2024, sobre el salario nominal del segundo semestre del año 2023. 2025: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2025 sobre el salario nominal proyectado del 2024. 2026: se proyectó, aplicando la variación del IPC para Colombia proyectado por el Fondo Monetario Internacional FMI (3,0%) para el 2026 sobre el salario nominal proyectado del 2025.
Autoconsumo	2024-2026: En la proyeccion no se consideró Autoconsumo, ya que historicamente no se ha reportado un volumen importante que sea significativo dentro de la proyeccion.	2024-2026: En la proyeccion no se consideró Autoconsumo, ya que historicamente no se ha reportado un volumen importante que sea significativo dentro de la proyeccion.

Premisas de proyección

Estados de resultados y de costos, Variable de Daño Colmena S.A.S
Periodos proyectados: ISEM24-IISEM256

Variable	Escenario Con Medida	Escenario Sin Medida
Volumen de ventas Perfiles para Drywall	2024: en el caso de las ventas de los peticionarios, estas se distribuyeron teniendo en cuenta la participación del total de ventas nacionales para el año 2023, Colmena correspondió al [CONFIDENCIAL]% de las ventas de los peticionarios. Por tanto para el período proyectado las ventas de Colmena correspondieron al [CONFIDENCIAL]% de las ventas de los peticionaros observadas en el Consumo Nacional Aparente. ISEM: el volumen de ventas de Colmena correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el ISEM de 2024 ([CONFIDENCIAL] kg) IISEM: el volumen de ventas de Colmena correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el IISEM de 2024 ([CONFIDENCIAL] kg) 2025: ISEM: el volumen de ventas de Colmena correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el ISEM de 2025 ([CONFIDENCIAL] kg) IISEM: el volumen de ventas de Colmena correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el IISEM de 2025 ([CONFIDENCIAL] kg) 2026: ISEM: el volumen de ventas de Colmena correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el ISEM de 2026 ([CONFIDENCIAL] kg)	2024: en el caso de las ventas de los peticionarios, estas se distribuyeron teniendo en cuenta la participación del total de ventas nacionales para el año 2023, Colmena correspondió al [CONFIDENCIAL]% de las ventas de los peticionarios. Por tanto para el período proyectado las ventas de Colmena correspondieron al [CONFIDENCIAL]% de las ventas de los peticionaros observadas en el Consumo Nacional Aparente. ISEM: el volumen de ventas de Colmena correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el ISEM de 2024 ([CONFIDENCIAL] kg) IISEM: el volumen de ventas de Colmena correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el IISEM de 2024 ([CONFIDENCIAL] kg) 2025: ISEM: el volumen de ventas de Colmena correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el ISEM de 2025 ([CONFIDENCIAL] kg) IISEM: el volumen de ventas de Colmena correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el IISEM de 2025 ([CONFIDENCIAL] kg) 2026: ISEM: el volumen de ventas de Colmena correspondio al [CONFIDENCIAL]% del volumen total de ventas de los peticionarios para el ISEM de 2026 ([CONFIDENCIAL] kg)
Volumen de ventas otros productos	2024-2026: Estas ventas se proyectaron teniendo en cuenta lo contemplado en el plan Gold de la compañía donde se definió el presupuesto para estos años: 2024: [CONFIDENCIAL] millones de pesos por semestre 2025: [CONFIDENCIAL] millones de pesos por semestre 2026 : [CONFIDENCIAL] millones de pesos por semestre	2024-2026: Estas ventas se proyectaron teniendo en cuenta lo contemplado en el plan Gold de la compañía donde se definió el presupuesto para estos años: 2024: [CONFIDENCIAL] millones de pesos por semestre 2025: [CONFIDENCIAL] millones de pesos por semestre 2026 : [CONFIDENCIAL] millones de pesos por semestre
Precio de venta Perfiles para Drywall	2024: Se estima que el precio de los peticionarios seguirá el comportamiento de la inflación colombiana (5,30%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional - FMI, sobre el promedio del precio anual de los peticionarios Colmena S.A.S Y Matecca ([CONFIDENCIAL] COP/Kg), adicionado a un incremento del 10% por el posicionamiento de la marca. 2025: Se estima que el precio de los peticionarios seguirá el comportamiento de la inflación colombiana (3,0%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional - FM respecto de 2024, adicionado a un incremento del 10% por el posicionamiento de la marca. 2026: Se estima que el precio de los peticionarios seguirá el comportamiento de la inflación colombiana (3,0%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional - FM respecto de 2025, adicionado a un incremento del 10% por el posicionamiento de la marca.	2024-2026: En este escenario los precios de la rama de producción nacional tendrían que ajustarse a la baja hasta alcanzar el precio nacionalizado de las importaciones originarias de China. Se proyectaron los precios CIF de las importaciones investigadas por producto con el comportamiento de la inflación de China proyectado por el FMI, sobre el precio promedio registrado en Itirm de 2024 ([CONFIDENCIAL] CIF USD/Kg). Luego se incrementaron en un 5% correspondientes al arancel NMF promedio de las subpartidas arancelaria 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00. Seguido de esto se incrementó el precio CIF + Arancel en un [CONFIDENCIAL]% correspondientes a los costos de nacionalización y fletes internos. Para llevar el precio de las importaciones al nivel de los precios de la rama de producción nacional en pesos colombianos, se utilizó la tasa de cambio proyectada para el escenario macro económico del marco fiscal de mediano plazo. Por último, para el caso del precio de la rama de producción nacional se adicionó un costo adicional del 10% al precio nacionalizado de las importaciones investigadas, teniendo en cuenta la marca, el posicionamiento.
Precio de venta otros productos	2024- Los precios de venta se establecieron según precio de compra de la MP por el objetivo de utilidad los cuales se conocían desde el mes de septiembre del año 2023. (Debido a que la compañía efectúa sus compras a los proveedores del exterior con [CONFIDENCIAL] meses de anticipación). para este caso se presupuestaron [CONFIDENCIAL] toneladas con un precio promedio de \$ [CONFIDENCIAL]. 2025- se estableció un crecimiento de la compañía del [CONFIDENCIAL]% en ventas, de los cuales 1% corresponde a crecimiento en toneladas y [CONFIDENCIAL]% por aumento de precios. 2026- se estableció un incremento en toneladas del [CONFIDENCIAL]% y los precios con un crecimiento igual a la inflación la cual se estimó en 3,5% de esta manera los precios esperamos se comporten al PIB de Colombia.	2024- Los precios de venta se establecieron según precio de compra de la MP por el objetivo de utilidad los cuales se conocían desde el mes de septiembre del año 2023. (Debido a que la compañía efectúa sus compras a los proveedores del exterior con [CONFIDENCIAL] meses de anticipación). para este caso se presupuestaron [CONFIDENCIAL] toneladas con un precio promedio de \$ [CONFIDENCIAL]. 2025- se estableció un crecimiento de la compañía del [CONFIDENCIAL]% en ventas, de los cuales [CONFIDENCIAL]% corresponde a crecimiento en toneladas y [CONFIDENCIAL]% por aumento de precios. 2026- se estableció un incremento en toneladas del [CONFIDENCIAL]% y los precios con un crecimiento igual a la inflación la cual se estimó en 3,5% de esta manera los precios esperamos se comporten al PIB de Colombia.
Ingresos por ventas Perfiles para Drywall	2024-2026: Se tomó el "volumen de ventas proyectado Drywall" multiplicado por el precio de venta definido en el literal "precio de venta perfiles para Drywall"	2024-2026: Se tomó el "volumen de ventas proyectado Drywall" multiplicado por el precio de venta definido en el literal "precio de venta perfiles para Drywall"
Ingresos por ventas Otros productos	2024-2026: Se tomó el "volumen de ventas proyectado otros productos" multiplicado por el precio de venta definido en el literal "precio de venta otros productos "	2024-2026: Se tomó el "volumen de ventas proyectado otros productos" multiplicado por el precio de venta definido en el literal "precio de venta otros productos "
Volumen de producción perfiles para Drywall	2024-2026: se calculó teniendo en cuenta el estimado en "volumen de ventas perfiles para drywall", menos los inventarios iniciales mas el niverntario de producto terminado de seguridad el cual se estima en el [CONFIDENCIAL]% del volumen de ventas.	2024-2026: se calculó teniendo en cuenta el estimado en "volumen de ventas perfiles para drywall", menos los inventarios iniciales mas el niverntario de producto terminado de seguridad el cual se estima en el [CONFIDENCIAL]% del volumen de ventas.
Gastos de ventas	2024-2026: Estos gastos se proyectaron con el promedio de los gastos reales comprendidos entre el segundo semestre del año 2021 y el segundo semestre del año 2023 y su relación sobre las ventas ([CONFIDENCIAL]% para cada uno de los semestres).	2024-2026: Estos gastos se proyectaron con el promedio de los gastos reales comprendidos entre el segundo semestre del año 2021 y el segundo semestre del año 2023 y su relación sobre las ventas ([CONFIDENCIAL]% para cada uno de los semestres).
Gastos Administrativos	2024-2026: Estos gastos se proyectaron con el promedio de los gastos reales comprendidos entre el segundo semestre del año 2021 y el segundo semestre del año 2023 y su relación sobre las ventas ([CONFIDENCIAL]% para cada uno de los semestres).	2024-2026: Estos gastos se proyectaron con el promedio de los gastos reales comprendidos entre el segundo semestre del año 2021 y el segundo semestre del año 2023 y su relación sobre las ventas ([CONFIDENCIAL]% para cada uno de los semestres).
Intereses	2024-2026: Estos gastos se proyectaron con el promedio de los intereses reales comprendidos entre el segundo semestre del año 2021 y el segundo semestre del año 2023 y su relación sobre las ventas ([CONFIDENCIAL]% para cada uno de los semestres). Ya que no se preveen cambios en las políticas de endeudamiento.	2024-2026: Estos gastos se proyectaron con el promedio de los intereses reales comprendidos entre el segundo semestre del año 2021 y el segundo semestre del año 2023 y su relación sobre las ventas ([CONFIDENCIAL]% para cada uno de los semestres). Y que no se preveen cambios en las políticas de endeudamiento.
Impuesto de renta	2024-2026: Se calculo sobre la utilidad antes de impuestos con una tasa impositiva del [CONFIDENCIAL]% para cada uno de los periodos contemplados.	2024-2026: Se calculo sobre la utilidad antes de impuestos con una tasa impositiva del [CONFIDENCIAL]% para cada uno de los periodos contemplados.
Costo Materias primas	2024-2026: El costo de materia prima se calculó tomando en cuenta las necesidades de MP para cumplir la producción proyectada. Teniendo en cuenta los inventarios iniciales menos los inventarios finales según el promedio historico comprendido desde el segundo semestre del 2021 y segundo semestre del 2023	2024-2026: El costo de materia prima se calculó tomando en cuenta las necesidades de MP para cumplir la producción proyectada. Teniendo en cuenta los inventarios iniciales menos los inventarios finales según el promedio historico comprendido desde el segundo semestre del 2021 y segundo semestre del 2023
Costo Mano de obra directa	2024-2026: El valor fue calculado tomando en cuenta el costo de mano de obra de los años anteriores, junto con su carga prestacional y todos los pagos realizados al personal operativo catalogado como mano de obra directas. Se tomó el promedio de los periodos comprendidos entre el segundo semestre del 2021 y el segundo semestre del 2023 de la relación "mano de obra / costo total"	2024-2026: El valor fue calculado tomando en cuenta el costo de mano de obra de los años anteriores, junto con su carga prestacional y todos los pagos realizados al personal operativo catalogado como mano de obra directas. Se tomó el promedio de los periodos comprendidos entre el segundo semestre del 2021 y el segundo semestre del 2023 de la relación "mano de obra / costo total"
Costos indirectos de fabricación	2024-2026: Se tomó el promedio ponderado de la relación de cada uno de los costos indirectos sobre el costo total de los periodos comprendidos entre el segundo semestre del 2021 y el segundo semestre del 2023.	2024-2026: Se tomó el promedio ponderado de la relación de cada uno de los costos indirectos sobre el costo total de los periodos comprendidos entre el segundo semestre del 2021 y el segundo semestre del 2023.
Depreciación	2024-2026: Se tomó el promedio de la relación del costo de depreciación sobre el costo total de los periodos comprendidos entre el segundo semestre del 2021 y el segundo semestre del 2023.	2024-2026: Se tomó el promedio de la relación del costo de depreciación sobre el costo total de los periodos comprendidos entre el segundo semestre del 2021 y el segundo semestre del 2023.
Inventarios	2024-2026: Se tomó el promedio de la relación entre los inventarios y las ventas de cada uno de los periodos comprendidos entre el segundo semestre del 2021 y el segundo semestre del 2023.	2024-2026: Se tomó el promedio de la relación entre los inventarios y las ventas de cada uno de los periodos comprendidos entre el segundo semestre del 2021 y el segundo semestre del 2023.
Número de empleos	2024-2026: Se proyectó según la planta mínima de trabajadores necesario para cumplir con el presupuesto de producción definido en este caso [CONFIDENCIAL] personas para cada uno de los periodos.	2024-2026: Se proyectó según la planta mínima de trabajadores necesario para cumplir con el presupuesto de producción definido en este caso [CONFIDENCIAL] personas para cada uno de los periodos.
Capacidad instalada	2024-2026: Se calculó según la realidad de la empresa con la producción de las máquinas y la planta de personal que se maneja en las plantas de producción la cual está calculada en [CONFIDENCIAL] kilos constantes para cada uno de los periodos.	2024-2026: Se calculó según la realidad de la empresa con la producción de las máquinas y la planta de personal que se maneja en las plantas de producción la cual está calculada en [CONFIDENCIAL] kilos constantes para cada uno de los periodos.

Premisas de proyección

Metodología para las proyecciones CNA, Volumen Importaciones China y demás Países, Volumen de Ventas Nacionales, Peticionarios y Otros Productores - Perfiles para drywall
Periodos proyectados: ISEM24-IISEM26

Componente	Escenario Con Medida	Escenario Sin Medida
Consumo nacional aparente	2024: se asume que el mercado crecerá en 2,50% , correspondiente a la variación anual del sector construcción para el segundo trimestre de 2024. Es decir, el volumen proyectado del CNA corresponde a [CONFIDENCIAL] kg.	2024: se asume que el mercado crecerá en 2,50% , correspondiente a la variación anual del sector construcción para el segundo trimestre de 2024. Es decir, el volumen proyectado del CNA corresponde a [CONFIDENCIAL] kg.
	2025: se estima que el mercado crecerá en relación con el crecimiento del sector construcción proyectado por Fedesarrollo (3,90%). Es decir, el volumen proyectado del CNA corresponde a [CONFIDENCIAL] Kg.	2025: se estima que el mercado crecerá en relación con el crecimiento del sector construcción proyectado por Fedesarrollo (3,90%). Es decir, el volumen proyectado del CNA corresponde a [CONFIDENCIAL] Kg.
	2026: se estima que el mercado crecerá en relación con el crecimiento del sector construcción proyectado por Fedesarrollo (4,30%). Es decir, el volumen proyectado del CNA corresponde a [CONFIDENCIAL] Kg.	2026: se estima que el mercado crecerá en relación con el crecimiento del sector construcción proyectado por Fedesarrollo (4,30%). Es decir, el volumen proyectado del CNA corresponde a [CONFIDENCIAL] Kg.
Importaciones Demás países	2024: se estima que las importaciones originarias de los demás países crecerán en relación con el crecimiento de la economía mundial proyectado por el FMI (3,2%) respecto del volumen importado en 2023. ISEM - ISEM: Se distribuyó el volumen anual en partes iguales para cada uno de los semestres.	2024-2026: -Se utilizó la serie de tiempo trimestral del agregado de las importaciones clasificadas por las subpartidas 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00 desde enero de 2017 hasta Marzo de 2024, fuente DIAN. -Se utilizó la metodología Box-Jenkins con series univariadas de tiempo para estimar importaciones para los semestres de los años 2024, 2025 y 2026.
	2025: se estima que las importaciones originarias de los demás países crecerán en relación con el crecimiento de la economía mundial proyectado por el FMI (3,2%) respecto 2024. ISEM - ISEM: Se distribuyó el volumen anual en partes iguales para cada uno de los semestres.	
Importaciones de China	2026: se estima que las importaciones originarias de los demás países crecerán en relación con el crecimiento de la economía mundial proyectado por el FMI (3,2%) respecto 2025. ISEM - ISEM: Se distribuyó el volumen anual en partes iguales para cada uno de los semestres.	
	2024-2026: -Se utilizó la serie de tiempo mensual del agregado de las importaciones de perfiles para drywall clasificadas por las subpartidas 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00 desde enero de 2017 hasta Marzo de 2024, fuente DIAN. -Se utilizó la metodología Box-Jenkins con series univariadas de tiempo para modelar las importaciones y estimar los pronósticos para los semestres de los años 2024, 2025 y 2026.	2024-2026: -Se utilizó la serie de tiempo mensual del agregado de las importaciones clasificadas por las subpartidas 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00 desde enero de 2017 hasta Marzo de 2024, fuente DIAN. -Se utilizó la metodología Box-Jenkins con series univariadas de tiempo para estimar importaciones para los semestres de los años 2024, 2025 y 2026.
Ventas petitionarios	2024: se calcularon como el [CONFIDENCIAL] % del total de ventas nacionales ([CONFIDENCIAL] Kg), manteniendo la participación dentro del total de las ventas nacionales del año 2023, lo cual correspondió a un volumen de [CONFIDENCIAL] Kg.	2024: se calcularon como el [CONFIDENCIAL] % del total de ventas nacionales ([CONFIDENCIAL] Kg), manteniendo la participación dentro del total de las ventas nacionales del año 2023, lo cual correspondió a un volumen de [CONFIDENCIAL] Kg.
	ISEM - ISEM: Se distribuyó el volumen anual en [CONFIDENCIAL] % para el ISEM y [CONFIDENCIAL] % para el IISEM.	ISEM - ISEM: Se distribuyó el volumen anual en [CONFIDENCIAL] % para el ISEM y [CONFIDENCIAL] % para el IISEM.
	2025: se calcularon como el [CONFIDENCIAL] % del total de ventas nacionales ([CONFIDENCIAL] Kg), manteniendo la participación dentro del total de las ventas nacionales del año 2023, lo cual correspondió a un volumen de [CONFIDENCIAL] Kg.	2025: se calcularon como el [CONFIDENCIAL] % del total de ventas nacionales ([CONFIDENCIAL] Kg), manteniendo la participación dentro del total de las ventas nacionales del año 2023, lo cual correspondió a un volumen de [CONFIDENCIAL] Kg.
	ISEM - ISEM: Se distribuyó el volumen anual en [CONFIDENCIAL] % para el ISEM y [CONFIDENCIAL] % para el IISEM.	ISEM - ISEM: Se distribuyó el volumen anual en [CONFIDENCIAL] % para el ISEM y [CONFIDENCIAL] % para el IISEM.
	2026: las ventas de los petitionarios se calcularon como el [CONFIDENCIAL] % del total de ventas nacionales ([CONFIDENCIAL] Kg), manteniendo la participación dentro del total de las ventas nacionales del año 2023, lo cual correspondió a un volumen de [CONFIDENCIAL] Kg.	2026: las ventas de los petitionarios se calcularon como el [CONFIDENCIAL] % del total de ventas nacionales ([CONFIDENCIAL] Kg), manteniendo la participación dentro del total de las ventas nacionales del año 2023, lo cual correspondió a un volumen de [CONFIDENCIAL] Kg.
	ISEM - ISEM: Se distribuyó el volumen anual en [CONFIDENCIAL] % para el ISEM y [CONFIDENCIAL] % para el IISEM.	ISEM - ISEM: Se distribuyó el volumen anual en [CONFIDENCIAL] % para el ISEM y [CONFIDENCIAL] % para el IISEM.
Ventas otros productores nacionales	2024: las ventas de los otros productores se calcularon como el [CONFIDENCIAL] % del total de ventas nacionales ([CONFIDENCIAL] Kg), manteniendo la participación dentro del total de las ventas nacionales del año 2023, lo cual correspondió a un volumen de [CONFIDENCIAL] Kg.	2024: las ventas de los otros productores se calcularon como el [CONFIDENCIAL] % del total de ventas nacionales ([CONFIDENCIAL] Kg), manteniendo la participación dentro del total de las ventas nacionales del año 2023, lo cual correspondió a un volumen de [CONFIDENCIAL] Kg.
	ISEM - ISEM: Se distribuyó en partes iguales para cada uno de los semestres.	ISEM - ISEM: Se distribuyó en partes iguales para cada uno de los semestres.
	2025: las ventas de los otros productores se calcularon como el [CONFIDENCIAL] % del total de ventas nacionales ([CONFIDENCIAL] Kg), manteniendo la participación dentro del total de las ventas nacionales del año 2023, lo cual correspondió a un volumen de [CONFIDENCIAL] Kg.	2025: las ventas de los otros productores se calcularon como el [CONFIDENCIAL] % del total de ventas nacionales ([CONFIDENCIAL] Kg), manteniendo la participación dentro del total de las ventas nacionales del año 2023, lo cual correspondió a un volumen de [CONFIDENCIAL] Kg.
	ISEM - ISEM: Se distribuyó en partes iguales para cada uno de los semestres.	ISEM - ISEM: Se distribuyó en partes iguales para cada uno de los semestres.
	2026: las ventas de los otros productores se calcularon como el [CONFIDENCIAL] % del total de ventas nacionales ([CONFIDENCIAL] Kg), manteniendo la participación dentro del total de las ventas nacionales del año 2023, lo cual correspondió a un volumen de [CONFIDENCIAL] Kg.	2026: las ventas de los otros productores se calcularon como el [CONFIDENCIAL] % del total de ventas nacionales ([CONFIDENCIAL] Kg), manteniendo la participación dentro del total de las ventas nacionales del año 2023, lo cual correspondió a un volumen de [CONFIDENCIAL] Kg.
	ISEM - ISEM: Se distribuyó en partes iguales para cada uno de los semestres.	ISEM - ISEM: Se distribuyó en partes iguales para cada uno de los semestres.

Premisas de proyección

Metodología para las proyecciones de precios de Peticionarios, China y Demás Países - Perfiles para Drywall
Periodos proyectados: ISEM24-IISEM26

Componente	Escenario Con Medida	Escenario Sin Medida
Precio de venta perfiles para drywall	2024: Se estima que el precio de los peticionarios seguirá el comportamiento de la inflación colombiana (5,30%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional - FMI, sobre el promedio del precio anual de los peticionarios Colmena S.A.S Y Matecsa ([CONFIDENCIAL] COP/Kg), adicionado a un incremento del 10% por el posicionamiento de la marca. 2025: Se estima que el precio de los peticionarios seguirá el comportamiento de la inflación colombiana (3,0%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional - FM respecto de 2024, adicionado a un incremento del 10% por el posicionamiento de la marca. 2026: Se estima que el precio de los peticionarios seguirá el comportamiento de la inflación colombiana (3,0%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional - FM respecto de 2025, adicionado a un incremento del 10% por el posicionamiento de la marca.	2024-2026: En este escenario los precios de la rama de producción nacional tendrían que ajustarse a la baja hasta alcanzar el precio nacionalizado de las importaciones originarias de China. Se proyectaron los precios CIF de las importaciones investigadas por producto con el comportamiento de la inflación de China proyectado por el FMI, sobre el precio promedio registrado en Itrim de 2024 ([CONFIDENCIAL] CIF USD/Kg). Luego se incrementaron en un 5% correspondientes al arancel NMF promedio de las subpartidas arancelaria 7216.61.00.00, 7216.91.00.00 y 7228.70.00.00. Seguido de esto se incrementó el precio CIF + Arancel en un [CONFIDENCIAL]% correspondientes a los costos de nacionalización y fletes internos. Para llevar el precio de las importaciones al nivel de los precios de la rama de producción nacional en pesos colombianos, se utilizó la tasa de cambio proyectada para el escenario macro económico del marco fiscal de mediano plazo. Por último, para el caso del precio de la rama de producción nacional se adicionó un costo adicional del 10% al precio nacionalizado de las importaciones investigadas, teniendo en cuenta la marca, el posicionamiento.
Precio proyectado de importaciones originarias de China	2024: Se estima que el precio de las importaciones originarias de China seguirá el comportamiento de la inflación China (1,90%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional – FMI - sobre el precio promedio registrado en Itrim 2024 (0,56 FOB USD/Kg) 2025: Se estima que el precio de las importaciones originarias de China seguirá el comportamiento de la inflación China (2,00%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional – FMI respecto de 2024. 2026: Se estima que el precio de las importaciones originarias de China seguirá el comportamiento de la inflación China (2,00%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional – FMI respecto de 2025.	2024: Se estima que el precio de las importaciones originarias de China seguirá el comportamiento de la inflación del mundo (5,30%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional – FMI - sobre el precio promedio registrado en Itrim de 2024 (0,56 FOB USD/Kg) 2025: Se estima que el precio de las importaciones originarias de China seguirá el comportamiento de la inflación del mundo (4,00%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional – FMI respecto de 2024. 2026: Se estima que el precio de las importaciones originarias de China seguirá el comportamiento de la inflación del mundo (3,60%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional – FMI respecto de 2025
Precio proyectado de importaciones demás países	2024: Se estima que el precio de demás proveedores internacionales seguirá el comportamiento de la inflación del mundo (5,30%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional – FMI - sobre el precio promedio registrado en el Itrim 2024 (1,63 FOB USD/Kg) 2025: Se estima que el precio de demás proveedores internacionales seguirá el comportamiento de la inflación del mundo (4,00%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional – FMI respecto de 2024. 2026: Se estima que el precio de demás proveedores internacionales seguirá el comportamiento de la inflación del mundo (3,60%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional – FMI respecto de 2025.	2024: Se estima que el precio de demás proveedores internacionales seguirá el comportamiento de la inflación del mundo (5,30%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional – FMI - sobre el precio promedio registrado en el Itrim 2024 (1,63 FOB USD/Kg) 2025: Se estima que el precio de demás proveedores internacionales seguirá el comportamiento de la inflación del mundo (4,00%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional – FMI respecto de 2024. 2026: Se estima que el precio de demás proveedores internacionales seguirá el comportamiento de la inflación del mundo (3,60%), proyectada por el Fondo Monetario Internacional – FMI respecto de 2025.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA REQUERIMIENTO

Solicitamos mantener la debida reserva de confidencialidad, como quiera que en el presente documento incluimos información sensible de la compañía Peticionaria, cuyo conocimiento y divulgación por parte de terceros afectaría negativamente su desempeño.

Se trata de información comercial, económica y financiera de alta relevancia para el desenvolvimiento normal de las actividades de las compañías. En la versión pública se aportarán los resúmenes no confidenciales de los documentos señalados.



NOMBRE DE LA EMPRESA:

MANUFACTURAS SAS - MATECSA

PERIODO DE LA INFORMACIÓN:	2024 - I SEMESTRE				2024 - II SEMESTRE				2025 - I SEMESTRE				2025 - II SEMESTRE				2026 - I SEMESTRE				2026 - II SEMESTRE				
	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	
CUENTAS																									
MATERIA PRIMA (A)																									
Inventario Inicial																									
Compras																									
Inventario Final																									
Total Materia Prima Utilizada																									
MANO DE OBRA DIRECTA (B)																									
Salarios y Prestaciones Sociales																									
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (C)																									
Mano de obra indirecta																									
Materiales indirectos																									
Arrendamientos																									
Combustible y lubricantes																									
Energía eléctrica																									
Servicios Públicos																									
Depreciación																									
Mantenimiento y Reparaciones																									
Seguros																									
Amortizaciones																									
Impuestos																									
Otros																									
Honorarios y Servicios Personales																									
Ajustes inventario																									
TOTAL COSTOS DE PRODUCCIÓN (A+B+C)																									
(+/-) Inventario Inicial de Productos en Proceso																									
(+/-) Inventario Final de Productos en Proceso																									
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO																									
(+/-) Inventario Inicial de Productos Terminados																									
(+/-) Consumo Interno																									
COSTO DE MERCANCIA INTERNA PARA LA VENTA																									
(+/-) Inventario Final de Productos Terminados																									
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS																									
Cantidad Producida (Unidades)																									

CONTADOR PUBLICO
Nombre
T.P.N°

Yenni Milena Pulido Zambrano
238740-T

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre
CC

Edgar Antonio Ramirez Gonzalez
79.042.703

FIRMA

FIRMA

CONTADOR PUBLICO
Nombre
T.P.N°

Yenni Milena Pulido Zambrano
238740-T

FIRMA

NOTA: Las cifras deben corresponder a ESTADOS FINANCIEROS sin ajustes por inflación. El rubro OTROS, no puede superar el 10% del total de Costos Indirectos de Fabricación.

NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización



NOMBRE DE LA EMPRESA: CONSORCIO METALURGICO NACIONAL SAS

PRODUCTO INVESTIGADO: SISTEMA LIVIANO

ESCENARIO CON MEDIDA

PERIODO DE LA INFORMACIÓN:

CUENTAS	2024 - I SEMESTRE				2024 - II SEMESTRE				2025 - I SEMESTRE			
	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)
MATERIA PRIMA (A)												
Inventario Inicial												
Compras												
Inventario Final												
Total Materia Prima Utilizada												
MANO DE OBRA DIRECTA (B)												
Salarios y Prestaciones Sociales												
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (C)												
Mano de Obra Indirecta												
Materiales Indirectos												
Arrendamientos												
Combustible y Lubricantes												
Energía Eléctrica												
Servicios Públicos												
Depreciación												
Mantenimiento y Reparaciones												
Seguros												
Amortizaciones												
Impuestos												
Diversos												
Otros												
Honorarios y Servicios Personales												
Ajustes Inventario												
TOTAL COSTOS DE PRODUCCIÓN (A+B+C)												
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso												
(-) Inventario Final de Productos en Proceso												
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO												
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados												
(-) Consumo Interno												
COSTO DE MERCANCIA INTERNA PARA LA VENTA												
(-) Inventario Final de Productos Terminados												
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS												
Cantidad Producida (Unidades)												



Confidencial

CONTADOR PÚBLICO
Nombre: Hector Pérez
T.P.N° 962201

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Juan Carlos Velez Huertas
CC: 80180188

FIRMA

NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización

NOMBRE DE LA EMPRESA: CONSORCIO METALURGICO NACIONAL SAS

PRODUCTO INVESTIGADO: SISTEMA LIVIANO

ESCENARIO CON MEDIDA

PERIODO DE LA INFORMACIÓN:

CUENTAS	2025 - II SEMESTRE				2026 - I SEMESTRE				2026 - II SEMESTRE			
	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)
MATERIA PRIMA (A)												
Inventario Inicial												
Compras												
Inventario Final												
Total Materia Prima Utilizada												
MANO DE OBRA DIRECTA (B)												
Salarios y Prestaciones Sociales												
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (C)												
Mano de Obra Indirecta												
Materiales Indirectos												
Arrendamientos												
Combustible y Lubricantes												
Energía Eléctrica												
Servicios Públicos												
Depreciación												
Mantenimiento y Reparaciones												
Seguros												
Amortizaciones												
Impuestos												
Diversos												
Otros												
Honorarios y Servicios Personales												
Ajustes Inventario												
TOTAL COSTOS DE PRODUCCIÓN (A+B+C)												
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso												
(-) Inventario Final de Productos en Proceso												
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO												
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados												
(-) Consumo Interno												
COSTO DE MERCANCIA INTERNA PARA LA VENTA												
(-) Inventario Final de Productos Terminados												
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS												
Cantidad Producida (Unidades)												

 **Confidencial**

CONTADOR ENRIQUE
Nombre: Heider Arroyo Casas
T.P.N° 962107

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Juan Carlos Velez Huertas
CC: 80180188

FIRMA

NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización

NOMBRE DE LA EMPRESA:

MANUFACTURAS SAS - MATECSA

PERIODO DE LA INFORMACIÓN:	2024 I semestre				2024 II semestre				2025 I semestre				2025 II semestre				2026 I semestre				2026 II semestre			
	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total
CUENTAS																								
Ventas Netas																								
Costo de Ventas																								
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS																								
Gastos de Ventas																								
Gastos de Administración																								
UTILIDAD OPERACIONAL																								
OTROS INGRESOS																								
Intereses																								
Aprovechamientos																								
Ingresos Varios																								
Total otros Ingresos																								
OTROS EGRESOS																								
Intereses en Moneda Nacional y extranjera																								
Otros																								
Total otros Egresos																								
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS																								
Corrección Monetaria																								
Impuesto de Renta																								
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO																								



CONTADOR PUBLICO

Nombre

T.P.N°

FIRMA

Yenni Milena Pulido Zambrano

239740-T

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre

CC

FIRMA

Edgar Antonio Ramirez Gomez

79,042,703

NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización

NOMBRE DE LA EMPRESA: CONSORCIO METALURGICO NACIONAL SAS

PRODUCTO INVESTIGADO: SISTEMA LIVIANO

ESCENARIO SIN MEDIDA

PERIODO DE LA INFORMACIÓN:

Cuentas	2024 I semestre				2024 II semestre				2025 I semestre			
	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total
Ventas Netas												
Costo de Ventas												
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS												
Gastos de Ventas												
Gastos de Administración												
UTILIDAD OPERACIONAL												
OTROS INGRESOS												
Intereses												
Aprovechamientos												
Ingresos Varios												
Total otros Ingresos												
OTROS EGRESOS												
Intereses en Moneda Nacional y extranjera												
Otros												
Total otros Egresos												
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS												
Corrección Monetaria												
Impuesto de Renta												
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO												

CONTADOR PUBLICO
Nombre: Hector Perez Casas
T.P.N* 96220-T

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Juan Carlos Velez Huertas
CC: 80180188

FIRMA

NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización

NOMBRE DE LA EMPRESA: CONSORCIO METALURGICO NACIONAL SAS

PRODUCTO INVESTIGADO: SISTEMA LIVIANO

ESCENARIO SIN MEDIDA

PERIODO DE LA INFORMACIÓN:

Cuentas	2025 II semestre				2026 I semestre				2026 II semestre			
	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total
Ventas Netas												
Costo de Ventas												
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS												
Gastos de Ventas												
Gastos de Administración												
UTILIDAD OPERACIONAL												
OTROS INGRESOS												
Intereses												
Aprovechamientos												
Ingresos Varios												
Total otros Ingresos												
OTROS EGRESOS												
Intereses en Moneda Nacional y extranjera												
Otros												
Total otros Egresos												
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS												
Corrección Monetaria												
Impuesto de Renta												
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO												

 **Confidencial**

CONTADOR PUBLICO
Nombre: Hector Velez Casas
T.P.N° 96220

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Juan Carlos Velez Huertas
CC: 80180188

FIRMA

NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización

NOMBRE DE LA EMPRESA:

MANUFACTURAS SAS - MATECSA

PERIODO DE LA INFORMACIÓN:	2024 I semestre				2024 II semestre				2025 I semestre				2025 II semestre				2026 I semestre				2026 II semestre			
	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total
CUENTAS																								
Ventas Netas																								
Costo de Ventas																								
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS																								
Gastos de Ventas																								
Gastos de Administración																								
UTILIDAD OPERACIONAL																								
OTROS INGRESOS																								
Intereses																								
Aprovechamientos																								
Ingresos Varios																								
Total otros Ingresos																								
OTROS EGRESOS																								
Intereses en Moneda Nacional y extranjera																								
Otros																								
Total otros Egresos																								
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS																								
Corrección Monetaria																								
Impuesto de Renta																								
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO																								



CONTADOR PUBLICO
Nombre
T.P.N°

Yenni Milena Pulido Zambrano
239740-T

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre
CC

Edgar Antonio Ramirez Gonzalez
79,042,703

FIRMA

NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización